



SEGUNDA PROMOCIÓN
Diplomado en Adquisiciones Públicas
UPNFM-ONCAE

Veeduría y Auditoría Social en las Contrataciones de Obras Públicas

Autores:

Kevin Xavier Valladares Dehais
Karen Soraya Andino
Yeny Lizeth Smith Marcelo
Paola Enith Ponce Reyes

RESUMEN

Durante los últimos años en Honduras la inclusión del ciudadano en la gestión pública viene siendo considerada como un factor determinante para el avance de nuestro país, por ende la veeduría ciudadana es una herramienta esencial para la promoción de la transparencia y un mecanismo democrático de representación que permite a los ciudadanos ejercer vigilancia sobre la gestión pública.

La necesidad de buscar un mejor desempeño de la gestión pública ha obligado a buscar nuevos enfoques y ha impuesto muchos retos a la provisión de bienes públicos.

En este informe de investigación presentaremos las instituciones de Honduras encargadas de velar por la veeduría social, cuáles son sus objetivos principales, las dificultades y barreras que han encontrado al realizar las veedurías y auditorías sociales, los beneficios y aportes a la transparencia en las contrataciones de obras públicas en Honduras.

Además se presenta un modelo de Reglamento de Veeduría social, Modelos de Aplicación y un Modelo de reformas de ciertos Artículos de la Ley de Contratación del Estado.

Valores

La Honestidad

Cuando un Ser Humano es Honesto se comporta de manera transparente con sus semejantes, es decir, no oculta nada, y esto le da tranquilidad. Quien es Honesto no toma nada ajeno, ni espiritual ni material: es una persona Honrada. Cuando se está entre personas Honestas cualquier proyecto humano se puede realizar y la confianza colectiva se transforma en una fuerza de gran Valor. Ser honesto exige coraje para decir siempre la verdad y obrar en forma recta y clara.

Para ser Honestos

- ✓ Conozcámonos a nosotros mismos.
- ✓ Expresemos sin temor lo que sentimos o pensamos.
- ✓ No perdamos de vista la Verdad.
- ✓ Cumplamos nuestras Promesas.
- ✓ Luchemos por lo que queremos jugando limpio.

La Tolerancia

La Tolerancia es la expresión más clara del respeto por los demás, y como tal es un valor fundamental para la convivencia pacífica entre las personas.

- ✓ Pongámonos en el lugar de los otros para tratar de entender sus problemas y su manera de actuar.
- ✓ Escuchemos sin Interrumpir y démosle a los demás la Oportunidad de expresarse.

La Responsabilidad

El que es Responsable lleva acabo sus tareas con Diligencia, Seriedad y Prudencia porque sabe que las cosas deben hacerse bien desde el principio hasta el Final.

La Corrupción

La corrupción pone en peligro la convivencia y la paz social, socava los valores de la Democracia y la Moral y compromete el Desarrollo Económico, Político y Social del País

Trasparencia

Conjunto de Disposiciones y Medidas que Garantizan la Publicidad de la Información relativa de los Actos de las Instituciones Obligadas y el Acceso de los Ciudadanos a dicha Información.

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	6
2.	METODOLOGÍA	7
3.	OBJETIVOS.....	8
4.	MARCO TEORICO	9
4.1.	DEFINICIONES Y CONCEPTOS:.....	9
4.1.1.	¿Qué es Veeduría?.....	9
4.1.2.	¿Qué es Auditoria Social?	10
4.1.3.	¿Qué es la Transparencia?	10
4.1.4.	¿Qué es la participación ciudadana?	10
4.2.	ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA.....	10
4.3.	¿POR QUÉ HACER LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL?.....	11
4.4.	¿EN CONSISTE LA VEEDURÍA SOCIAL?	11
4.5.	OBJETIVO DE LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL:	12
4.6.	¿QUÉ SE NECESITA PARA HACER UN EFECTIVO CONTROL SOCIAL?.....	13
4.7.	LA VEEDURÍA SOCIAL ES UN PROCESO DE DESARROLLO DE PROPUESTA:.....	14
4.8.	FUNCIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL: 14	
4.9.	ELEMENTOS CLAVES PARA EL CONTROL CIUDADANO A LA GESTIÓN PÚBLICA:.....	15
5.	LA LEGISLACIÓN HONDUREÑA SOBRE LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL	17
5.1.	DERECHOS Y BUEN USO DE LOS RECURSOS	17
5.2.	LEGISLACIÓN E INSTANCIAS CON POTESTAD DE HACER CONTROL.....	19
5.3.	INSTITUCIONES CON ATRIBUCIONES PARA CONTROLAR	20
6.	INSTITUCIONES DE HONDURAS CREADAS PARA EL CONTROL Y VEEDURÍA.....	21
6.1.	INSTITUCIONES CON ATRIBUCIONES PARA CONTROLAR:	21
6.1.1.	Tribunal Superior De Cuentas (TSC).....	21
6.1.2.	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	21
6.1.3.	Ministerio Público (MP)	22
6.2.	INSTITUCIONES QUE HACEN VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL	23
6.2.1.	Comisionados Municipales (CM)	23
6.2.2.	Asociación Para Una Sociedad Más Justa (ASJ)	24
6.2.1.1.	Iniciativa De Transparencia En El Sector De La Construcción (CoST).....	24

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

6.2.3.1.	Elementos Esenciales del CoST	25
6.2.3.2.	Grupo multisectorial de CoST en Honduras.....	26
6.2.3.3.	Sistema de Información y Seguimiento a Obras y Contratos de Supervisión “SISOCS”	27
6.2.3.4.	Recursos de CoST Honduras provienen de dos fuentes externas	27
7.	DATOS Y RESULTADOS DE VEEDURÍA ACTUAL EN HONDURAS	29
7.1.	Primer Informe de Aseguramiento:.....	29
7.2.	Segundo Informe de Aseguramiento.....	30
7.3.	Tercer Informe de Aseguramiento	32
8.	MODELO DE REFORMA A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO....	34
9.	MODELO DE REGLAMENTO VEEDURÍA CIUDADANA.....	36
10.	MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA LOGRAR UNA VEEDURÍA SOCIAL EFECTIVA AL NIVEL MUNICIPAL: 46	
11.	ANEXOS.....	51
	Anexo 1. MODELO DE ACTA PARA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA	51
	ANEXO 2, FORMATOS PARA PLANIFICACIÓN DE UN PROCESO DE VEEDURÍA.....	53
	ANEXO 3, FORMATO DE LA MATRIZ DE PLANIFICACIÓN	54
	ANEXO 4, FORMATO DE PROPUESTA DE VEEDURÍA SOCIAL	55
	ANEXO 5: PREGUNTAS DE AYUDA PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE VEEDURÍA.....	57
	Anexo 6: MODELO DE CONTENIDOS DE UN INFORME DE TRABAJO DE UNA VEEDURÍA	59
12.	CONCLUSIONES.....	61
13.	REFERENCIAS	62

1. INTRODUCCIÓN

Honduras es un Estado de Derecho, garantizando la soberanía que corresponde al pueblo, es democrática y por tanto es participativa así se dispone en la Constitución de la Republica, es por tal razón basado en ese principio es que es de gran relevancia la participación ciudadana ya que la soberanía corresponde al pueblo y es necesario para fomentar la satisfacción social y transparencia tanto a nivel nacional como a nivel internacional que la misma se integre a las diversas actuaciones estatales.

La legislación hondureña no contempla de manera explícita el concepto de lo que es la veeduría o auditoria social, sin embargo en el conjunto de normas aplicables a nuestro sistema contempla que es parte de los mecanismos de control social, y que tienen como fin erradicar la corrupción y fomentar la transparencia en una sociedad que basa su actuar en uno de los principios del derecho como es el de LEGALIDAD.

La finalidad de la veeduría, es la participación de los ciudadanos en las actuaciones gubernamentales, que su voz sea escuchada y que se vean reflejados sus derechos fortaleciendo de esta manera la gobernabilidad democrática participativa, decimos entonces que el control ciudadano es de vital importancia para mejorar la gestión del Estado, para erradicar la corrupción y para mantener un sistema jurídico administrativo sano, cumpliendo los fines esenciales de la Constitución: el Bien Común.

Al establecer un mecanismo de participación ciudadana aseguramos a los habitantes el goce de la justicia, la libertad, y el bienestar económico social. Es por tanto que decimos que la veeduría social y la auditoria social es el ejercicio de participación de la ciudadanía organizada para incidir en los asuntos públicos, y contribuyendo así que las entidades públicas y demás entidades rindan cuenta a la sociedad sobre su gestión, sustrayéndose del manejo indebido de los recursos públicos que corresponden a la misma ciudadanía.

A continuación en el presente trabajo, refleja la actual problemática del país, la necesidad imperiosa de contar con una veeduría social o auditoria social y la definición de los mecanismos necesarios a establecer para el control en las compras y licitaciones del Estado, realzando la importancia de la participación ciudadana para el fomento de la erradicación del uso indebidos de los recursos.

Además se presenta un modelo de Reglamento de Veeduría social, Modelos de Aplicación y un Modelo de reformas de ciertos Artículos de la Ley de Contratación del Estado.

2. METODOLOGÍA

La metodología para la investigación del presente informe es de carácter descriptivo, incluyendo definiciones de los conceptos relacionados con veeduría, además se basó en la observación, registro y recopilación de información.

Para realizar el presente trabajo se utilizará tanto fuentes primarias como la encuesta, entrevista a las instituciones encargadas de la veeduría en Honduras y fuentes secundarias como la lectura de libros, publicaciones e informes, referente al tema.

Las fuentes primarias utilizadas para obtener información son encuestas y entrevistas a los funcionarios de la Contraloría General del Estado de Honduras. Las fuentes secundarias son las proporcionadas por revistas, publicaciones, páginas web, bibliografía general y específica y observaciones en la entidad

También la investigación es exploratoria ya que existe una necesidad de saber sobre la entidades Públicas, lo que permitirá descubrir las necesidades de la Contraloría respecto al tema de investigación.

3. OBJETIVOS

- ***Objetivo General***

Conocer las actividades, funciones y control social que realizan la Participación Ciudadana en Honduras; investigar las instituciones estatales creadas para el control, con atribuciones para controlar la administración de los recursos públicos. Además de Establecer un Modelo de Reglamento Veeduría Ciudadana y su aplicación.

- ***Objetivos Específicos***

- a) Analizar teóricamente los conceptos de Participación ciudadana y sus funciones.
- b) Conocer la legislación hondureña sobre la veeduría y auditoría social.
- c) Modelo de Reglamento Veeduría Ciudadana y reformas a la Ley de Contratación del Estado.

4. MARCO TEORICO

4.1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS:

4.1.1. ¿Qué es Veeduría?¹

Es la función, la labor o el lugar de trabajo del veedor. Un veedor, por su parte, es una persona que tiene la facultad y la responsabilidad de observar, inspeccionar y controlar ciertas cuestiones para determinar si tienen conformidad con lo establecido por las normas.

Existen las veedurías ciudadanas que se encargan de fiscalizar que los organismos estatales y los funcionarios públicos cumplan con sus compromisos y sus obligaciones. Estas veedurías pueden analizar los gastos del Estado y vigilar el avance de las obras que desarrolla un gobierno, por citar dos posibilidades.

Este tipo de veedurías contribuye al control social de lo realizado por las autoridades gubernamentales. Gracias a su acción, es posible combatir la corrupción y denunciar el desvío de fondos o los acuerdos ilegales.

Desde un punto de vista formal, podemos definir la veeduría ciudadana como un mecanismo que permite a los habitantes participar en el control del cumplimiento de las obligaciones, las funciones, las competencias y los compromisos de las entidades públicas, por medio de ciertos representantes. Gracias a poner a la sociedad civil en plena actividad en cuestiones de adquisiciones y contrataciones del Estado, la veeduría ciudadana permite vigilar los procesos que los organismos de la administración pública llevan a cabo, tales como las compras públicas.

Una veeduría ciudadana puede llevar a cabo dicha vigilancia en cualquiera de los niveles de gobierno, que son los siguientes: Central, Locales y Regionales. Del mismo modo, puede seguir de cerca el funcionamiento de las empresas públicas y de todas las actividades que requieran el uso de fondos del Estado.

A través de una veeduría ciudadana es posible llevar a cabo el monitoreo y la evaluación de la realización de los actos públicos que sean necesarios y del cumplimiento de ciertas publicaciones, como ser la de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones (representados con la sigla PAAC) y de sus procesos de selección, además de seguir de cerca el cumplimiento de contratos y cualquier otra obligación que contraigan las entidades públicas.

También, en ciertas naciones, funcionan veedurías que tienen la capacidad de realizar sugerencias, pero que no están habilitadas para tomar decisiones. En estos casos, las veedurías son órganos de consulta.

¹ <http://definicion.de/veeduria/>

4.1.2. ¿Qué es Auditoria Social?

Es el control que ejercen los Ciudadanos sobre la administración Pública, mediante la participación de la Sociedad Civil organizada para verificar, monitorear y controlar la ejecución de los Proyectos financiados con fondos públicos, vigilando que estos sean ejecutados con transparencia y eficiencia; y que los destinatarios reciban los beneficios en el tiempo establecido. Es una Forma de participar de lo Público, es decir de lo que es de todos y que la Gente sea primero. Proceso que permite a una Organización Evaluar su Eficacia Social y su Comportamiento Moralista en relación a los objetivos de manera que pueda mejorar sus consecuencias sociales, y responsables de sus Actos.

4.1.3. ¿Qué es la Transparencia?²

Transparencia es el deber, de los sujetos obligados, de hacer del conocimiento público la información derivada de su actuación, en ejercicio de sus atribuciones. Tiene por objeto generar un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre el gobierno y la sociedad, de tal forma que la ciudadanía esté informada y conozcan las responsabilidades, procedimientos, reglas, normas y demás información generada por el sector público, en un marco de abierta participación social y escrutinio públicos.

La transparencia busca también formar a una ciudadanía sensible, responsable y participativa, que conozca y ejerza sus derechos y obligaciones, y colabore activamente en el fomento a la integridad y combate a la corrupción. La ley obliga, a las instituciones que gestionan lo público, a que procesen, generen y presenten información adecuada demostrando transparencia sobre las acciones desarrolladas y sobre el manejo de los recursos públicos, favoreciendo el proceso de rendición de cuentas ante las instancias internas y externas de control institucional y la sociedad en general.

4.1.4. ¿Qué es la participación ciudadana?³

La participación es una acción colectiva o individual que permite incidir en los procesos, programas, planes y proyectos que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. Por tanto, es fundamental que cada sujeto en el ejercicio de su ciudadanía conozca y haga uso pleno de los derechos que confiere una sociedad democrática, participativa y pluralista.

4.2. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

Debido a tanta Corrupción en todos los ámbitos debemos constituir todos juntos una mejor Patria, e iniciar un proceso riguroso de mejora constante de Nuestros mejores policías, mejores jueces, mejores fiscales, Mejores Profesionales de la Ingeniería, servidores públicos Capacitados en programas de transparencia, control, fiscalización y participación ciudadana, las asociaciones de lucha contra la corrupción y las promotoras de regeneración democrática, los buenos profesionales del periodismo, las

² MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

³ MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

empresas más honestas e innovadoras somos la coalición inicial con la que los Gobiernos deben contar para lanzar un combate implacable contra esta descomposición. La ciudadanía en su conjunto apoyará este camino con más confianza en las instituciones y una menor percepción de la corrupción, no retrocedamos en nuestro esfuerzo y brindemos buenos resultados. Nuestro país se merece esta batalla. Y mucho más.

Mapa mundial de corrupción



4.3. *¿POR QUÉ HACER LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL?*

La auditoría social se hace porque ha habido una falta o deficiencia voluntaria o involuntaria de funcionarios e instituciones que se desvían hacia el interés propio, limitado, dañando y obstaculizando el bienestar de la población. Es decir que se ha negado una mejor calidad de vida para las personas en un caserío, en una aldea, en un municipio, en un departamento en una región o en un país. Entonces la Auditoría Social se hace para investigar la falta o deficiencia y proponer una solución que contribuya a lograr esa mejor calidad de vida que se vio limitada por la inadecuada administración.

La participación ciudadana es uno de los mecanismos más poderosos de combate de la corrupción, del clientelismo, la omisión, la negligencia y el abuso de poder.

4.4. *¿EN CONSISTE LA VEEDURÍA SOCIAL?⁴*

La veeduría social es el mecanismo de participación y control social a través del cual ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho constitucional de controlar, de forma objetiva e imparcial, la administración y gestión de lo público. Su propósito es intervenir a tiempo en caso de encontrar irregularidades en el manejo de la gestión y la administración de lo público, previniendo actos de corrupción.

Dentro del marco de la ley, la veeduría social, como mecanismo de control social, se articula, con la participación ciudadana, para velar por los derechos de la ciudadanía. Uno de los derechos es el óptimo manejo de los recursos públicos para que la sociedad logre bienestar y buena calidad de vida, entre

⁴ MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

otros. Para lograrse, quienes gestionan lo público deben cumplir con sus deberes y responsabilidades y, para que lo hagan en debida forma, la ciudadana debe hacer el control social.

La característica de la Veeduría Social, que la diferencia de otros mecanismos de control social, es su intervención a tiempo, su motivo no es buscar irregularidades en el manejo de los recursos públicos, no obstante contribuye a prevenir los actos de corrupción. Su intervención comienza desde el inicio y hasta la finalización de un proceso, proyecto o acción relacionada al manejo de los recursos públicos para hacer propuestas desde los intereses de la ciudadanía a fin de que se tomen en cuenta durante el proceso, de inicio hasta la terminación de este.

Entonces, junto a la vigilancia e intervención oportuna, otra de las funciones de la veeduría social es la promoción y práctica de los principios de la transparencia y honestidad al interior de las instituciones que gestionan lo público. Se trata de un mecanismo preventivo, pues evita que se cometan actos de corrupción, y de intervención oportuna para que las gestiones de lo público satisfagan los intereses de la sociedad con el empleo eficiente y eficaz de sus recursos.

La veeduría social tiene por propósito lograr que el Estado garantice una administración pública realmente al servicio a la sociedad, o sea que tome en cuenta sus intereses, logrando que el Gobierno se desempeñe con honestidad, practique la transparencia y la oportuna rendición de cuentas, o sea libre de corrupción. Por difícil que parezca la meta, se logra siempre y cuando los ciudadanos y ciudadanas cumplan con su deber de realizar sistemáticamente el control social, por las veedurías necesarias sobre las gestiones de lo público y la aplicación estricta de la ley.

4.5. OBJETIVO DE LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL⁵:

El objetivo principal de la veeduría y auditoria social **es el desarrollo humano y que la población goce de la plena vigencia de todos sus derechos**. Para esto la auditoria social pide a los funcionarios y a las autoridades que cumplan con la ley y publiquen los informes financieros de rendición de cuentas por sus actos. Así la sociedad civil está informada y sabe si funcionarios y autoridades cumplen con su trabajo, reduciendo y previniendo la corrupción en la prestación de los servicios y en el manejo de los recursos destinados al bien común.

En resumen los objetivos de la veeduría y Auditoria Social son los siguientes:

- ✓ Volver democrática la administración pública, a través de la participación del pueblo en el control de las actividades del Estado;
- ✓ Mejorar los métodos de control que la sociedad puede llevar a cabo sobre el destino del dinero público;
- ✓ Combatir la corrupción de una forma más eficiente y profunda;
- ✓ Garantizar al máximo que las Entidades Públicas se desenvuelvan de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución;

⁵ Tejido paso a paso la auditoria social-PNUD

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

- ✓ Promover el trato justo e igual para todos, la eficacia y la transparencia del Estado y sus entidades;
- ✓ Recordar constantemente al pueblo que el gobierno debería basarse en prácticas sanas, de participación e inclusión.

4.6. ¿QUÉ SE NECESITA PARA HACER UN EFECTIVO CONTROL SOCIAL?⁶

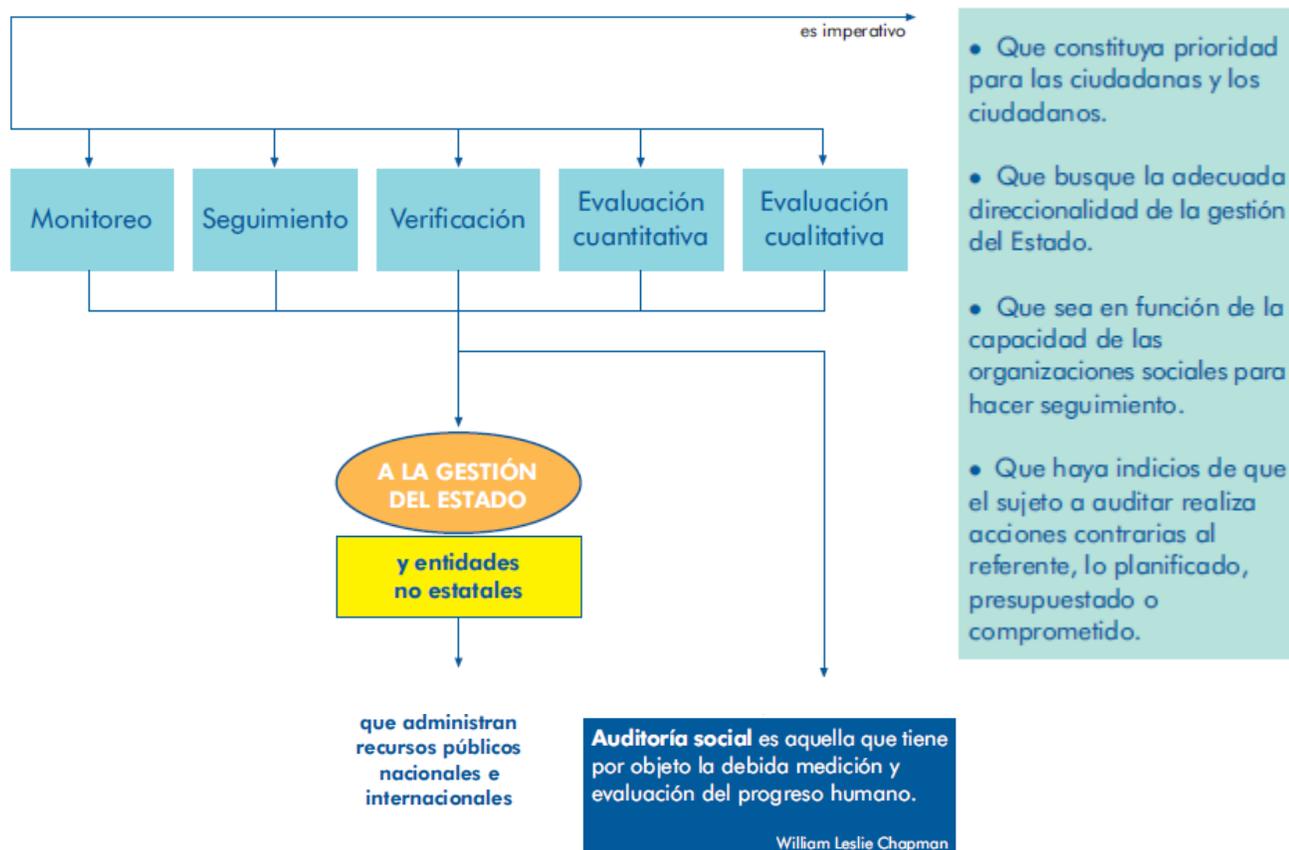
La eficacia del control social no depende solo de la participación ciudadana, aunque esta sea el elemento de mayor importancia, a continuación se enumeran los elementos que se requieren para garantizar su eficacia:

- ✓ **Atribuciones legales de control social**, por ley, ciudadanos y ciudadanas, en forma individual, en grupo o en organizaciones, con o sin personería jurídica, tienen las atribuciones que otorgan la Constitución, las leyes de Participación Ciudadana, de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Municipalidades, entre otras.
- ✓ **Acceso a la información sobre la gestión pública**, de manera clara, completa y oportuna. Este mecanismo, que por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública está garantizado, implica que todas las instituciones públicas, las municipalidades y cualquier entidad que maneje recursos públicos, deben generar y entregar información sobre su actuación, y la sociedad civil tiene el reto de verificar y procesar la información en sus actividades de vigilancia.
- ✓ **Formación ciudadana en los mecanismos de control social**, así como documentación y capacitación sobre el tema al que se va a hacer control social y sobre los procesos para realizar las actividades de control social que se definan.
- ✓ **Aplicación estricta del control estatal** a todas las instituciones y servidores públicos sobre la gestión que desempeñan.

Si el Estado, por sus instituciones nacionales o municipales, así como entidades privadas o sociales que gestiona con recursos públicos, desconocen o niegan a la ciudadanía su deber y derecho al control social, al acceso a la información, a la formación en mecanismos de control social, y prevalece la impunidad, el ambiente es de poco estímulo para que la sociedad realice el control social, no obstante es justo con la ampliación del control social que se logrará revertir la corrupción e impunidad.

⁶ MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

4.7. LA VEEDURÍA SOCIAL ES UN PROCESO DE DESARROLLO DE PROPUESTA⁷:



4.8. FUNCIONES GENERALES DE LAS ORGANIZACIONES DEDICADAS A LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL⁸:

Sus funciones se pueden resumir en dos modalidades; la primera tiene que ver con la relación entre la veeduría y el Estado: vigilar la gestión pública y recaudar indicios y pruebas de corrupción o ineficacia en aquellas entidades que manejan recursos públicos; la segunda tiene que ver con la relación entre la veeduría y la comunidad que representa: de un lado, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, la gestión de asuntos que los afectan y el seguimiento y control de proyectos de inversión, y de otro lado cuidar los intereses de las comunidades beneficiarias de la acción pública.

⁷ Tejido paso a paso la auditoria social-PNUD

⁸ MANUAL LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

Independientemente de que se cree un grupo formal, como una veeduría, o de que se actué de manera informal, todas las organizaciones de control ciudadano a la gestión estatal deben cumplir unas funciones genéricas. Así, su propia naturaleza de grupos de control les asigna las siguientes:

- ✓ Vigilar que los recursos se usen según las normas, planes, programas, proyectos y contratos.
- ✓ Velar por que las acciones estatales sean pertinentes, oportunas, lícitas y ajustadas a la técnica.
- ✓ Conocer las normas, planes, programas, proyectos y contratos, así como el grado de avance real en la gestión de todos ellos. La información que se pida a este respecto debe ser la que importa y el grupo pueda manejar, tanto por el tema como por el volumen.
- ✓ Estudiar y analizar las explicaciones, razones e informaciones de las entidades controladas
- ✓ Agotadas las vías directas de entendimiento con las entidades cuya gestión se vigila, presentar informes, denuncias, demandas y acciones escritas a las autoridades competentes para controlarlas.
- ✓ Vigilar la constitucionalidad y participación en la planeación.
- ✓ Vigilar que los presupuestos se ejecuten rápida, equitativa y eficazmente, y que se destinen ante todo para necesidades básicas insatisfechas.
- ✓ Vigilar el proceso de contratación.
- ✓ Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de la gestión.
- ✓ Recibir informes, observaciones y sugerencias de ciudadanos y organizaciones.
- ✓ Pedir datos de la gestión a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y otras.
- ✓ Comunicar a la ciudadanía los avances de su actividad.
- ✓ Dar sus informes a las autoridades correspondientes.
- ✓ Denunciar irregularidades de los funcionarios.

4.9. ELEMENTOS CLAVES PARA EL CONTROL CIUDADANO A LA GESTIÓN PÚBLICA⁹:

Para ejercer de manera responsable un ejercicio de control ciudadano a la gestión pública, se requiere de tres aspectos claves que van a posibilitar un adecuado ejercicio de interlocución con el Estado.

Organización

Los grupos de control ciudadano o cualquier organización social pueden formarse como veedurías. No obstante, esto no es un requisito para que un grupo ejerza control ciudadano a la gestión del Estado, como tampoco lo son los carnets, credenciales, cartas de recomendación ni ningún documento expedido por alguna autoridad o particular. Las veedurías, como cualquier otro grupo, deben organizarse. Para esto, la ley ha dado ciertos parámetros: deben constituirse como veeduría, inscribirse en la Cámara de Comercio o en la Personería, llevar un manejo ordenado de los recursos, rendirle cuentas a la comunidad que representan y dejarse examinar por cualquier ciudadano o entidad.

⁹ MANUAL LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El conocimiento

Un factor clave del desequilibrio entre la relación del Estado y los particulares es que muchas veces el primero tiene un conocimiento mayor de sí mismo y de los temas que le atañen, lo que le permite estructurar argumentos y justificaciones sólidas de sus decisiones y hacerlas difícilmente controvertibles si no tenemos una comprensión mínima de tales temas. La propia participación y, especialmente, el control ciudadano requieren de un cierto conocimiento para que el objetivo de cualificar la labor del Estado se cumpla, pues nadie mejora lo que no conoce. El conocimiento abre las puertas a la claridad y a la veracidad, o sea, da la posibilidad de expresar de la manera más precisa y confiable lo que se sabe. Así pues, la adecuada combinación del conocimiento veraz de asuntos de fondo y de forma resulta en un fortalecimiento real de los particulares frente al Estado y hace que la balanza de poder se equilibre. Este es el primer paso para hacer posible una comunicación efectiva con el Estado.

La comunicación

La falta de entendimiento, de comprensión, de visión de lo que el otro piensa o quiere se debe a una mala comunicación. La comunicación consiste en una negociación y un intercambio de sentido, donde mensajes, gente y «realidad» interactúan para que se produzca un sentido o entendimiento, una negociación e intercambio de valores y propósitos, en el que los mensajes, la gente y la realidad interactúan para lograr un propósito o entendimiento. Así, la comunicación transparente es central, pues busca, desde una actitud ética, hacerse entender y tratar de entender al otro, importantísimo para interactuar en el análisis de la gestión estatal y buscar que las propuestas de los ciudadanos mejoren. Por eso, el control ciudadano tiene un sentido ético: hacer que la relación sea más fructífera para las partes, lo cual se logra, en buena medida, sosteniendo una comunicación útil y honesta. Por el principio de publicidad, consagrado en diversas normas, la gestión estatal debe ser transparente y comprensible para el común de la gente.

Para el ejercicio de la transparencia en la gestión pública, la comunicación presenta por lo menos cuatro virtudes a saber: La primera virtud es la veracidad de la información, no es posible construir equilibrio y armonía basados en mentiras o en verdades a medias; la segunda virtud es la claridad; la tercera virtud es que la información que se pide y que se da esté completa; la cuarta virtud es decir las cosas a tiempo, es la oportunidad en la petición y el suministro de información. La organización, el conocimiento y la comunicación se ejercen al mismo tiempo en cada una de las actividades desarrolladas y en cada paso del proceso de control ciudadano.

5. LA LEGISLACIÓN HONDUREÑA SOBRE LA VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL ¹⁰

La legislación hondureña no contempla explícitamente el concepto de veeduría social, sin embargo si contempla que puede hacerse como parte de los mecanismos de control social, por la acción de la ciudadanía, para contribuir a la mayor eficacia en el reclamo de transparencia y rendición de cuentas, con el fin de erradicar la corrupción, lo mismo que para construir y consolidar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el mediano plazo.

La finalidad de la veeduría social es que la población goce de la plena vigencia de todos sus derechos, viéndose esto reflejado en la mejora de su calidad de vida y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática participativa. El control ciudadano es de vital importancia para mejorar la gestión del Estado, para que se cumplan los fines establecidos en la Constitución, cuyo primer artículo indica que es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

El mecanismo de veeduría social es el ejercicio de participación de la ciudadanía organizada para incidir en los asuntos públicos, contribuyendo así a que las entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales de desarrollo rindan cuentas a la sociedad sobre su gestión, sustrayéndose de la apropiación o manejo indebido de los recursos públicos.

La legislación vigente, con la creación del Tribunal Superior de Cuentas, señala que la estrategia de promoción de la participación ciudadana para el control y vigilancia de la administración pública se posibilita por dos mecanismos, el primero es la recepción, evaluación y trámite de denuncias ciudadanas y el segundo es la participación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones civiles en los procesos de control social.

También se estipula la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública local por la Ley de Municipalidades, a través de las peticiones y su pronta respuesta; el reclamo contra los actos, acuerdos o resoluciones municipales, para deducirle responsabilidades cuando proceda; participar en la gestión y desarrollo de los asuntos locales; y, pedir cuentas a la Municipalidad, entre otros derechos y deberes de la ciudadanía.

5.1. DERECHOS Y BUEN USO DE LOS RECURSOS

Decimos que la importancia de la veeduría social y la auditoria social, proviene de la gestión pública y del uso de los recursos, es por tal que en este acápite enfatizaremos en la importancia de los recursos y su buen uso, así como también los derechos que los ciudadanos tienen.

¹⁰ MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

Si definimos que son los recursos públicos, podemos decir que son las riquezas del Estado que el Gobierno administra para cumplir con los fines de bienestar social y desarrollo económico del país. Los recursos económicos provienen de los impuestos, de la generación de ingresos por las empresas y servicios estatales, de donaciones en efectivo y en bienes que el Estado recibe, así como de los préstamos internos y externos que el Gobierno suscribe. El Gobierno destina parte de los recursos económicos a cubrir los gastos e inversiones públicas, o sea los gastos de la administración para llevar a cabo las funciones puramente administrativas y las inversiones en la provisión de bienes y servicios para implementar la política económica y social; todo ello con el fin de llevar bienestar a la sociedad, avanzando en el desarrollo económico y social del país es por tanto que decimos que los recursos públicos son del pueblo y es por tal razón que es necesario que el mismo pueblo sepa cómo se están invirtiendo sus aportes económicos, he ahí la importancia que la ciudadanía sea el espectador o sea el que participe en las compras y licitaciones del Estado.

Ya que al depositar el pueblo su confianza en los servidores públicos en cuanto a la administración de los recursos y si hay corrupción, es por tanto que es necesario que existan mecanismos eficaces de control. La corrupción es un problema social que tiene como resultado el despojo de los recursos del Estado en detrimento de la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, entre otros derechos, de toda la sociedad; es decir que la corrupción vulnera los derechos individuales y colectivos por el desvío y asalto a los recursos de la misma sociedad.

Si bien la corrupción se evidencia tanto en el sector privado como en el público, también hay corrupción social y corrupción política, ya que no incluye solo asuntos administrativos, sino también aspectos de poder. La corrupción es un problema que crece en un clima ético permisivo; por tanto la lucha tiene que basarse también en la promoción de la ética. Para el propósito del control social interesa lo que se relaciona a las acciones previas y de manejo de los recursos públicos, por lo que se anotan conceptos referidos a la actuación de quienes gestionan lo público.

Se entiende por corrupción la actuación de personas naturales, bien en su condición personal o como funcionarios o empresarios, tanto del sector público como privado que, en busca de beneficios personales o de terceros, realizan u omiten acciones que van en contra o afectan el patrimonio y bienestar público. Lo anterior, puede darse mediante promesas, tráfico de influencias, ofrecimientos, concesiones, solicitudes y aceptaciones ilícitas por parte de funcionarios públicos y del sector privado para el beneficio propio o de terceros; o bien, por omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Sin duda al encontrarnos con este tipo de situaciones que es una de las principales causas de la pobreza y el atraso de un país, pues el dinero se desvía a fines particulares y no los fines sociales se viola el orden jurídico, y nos enfrentamos ante abusos de autoridad, arbitrariedad, descontrol en las finanzas del país, violación de los derechos constitucionales atentando de esta manera contra el Estado de Derecho que debe de imperar en nuestro país.

La corrupción le resta legitimidad a las instituciones públicas y alimenta la violencia social.

Buen uso de los recursos públicos ¿qué leyes e instituciones lo controlan? Para el control el Estado cuenta con una legislación que posibilita la vigilancia y la rendición de cuentas horizontal, por medio del ejercicio de los diferentes poderes e instituciones del Estado creadas para controlar el ejercicio de la autoridad otorgada a las instituciones gubernamentales. La Constitución de la República, en el Capítulo III, norma el funcionamiento del Tribunal Superior de Cuentas, y en el Artículo 80 garantiza

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

el derecho a la pronta respuesta de las autoridades a las personas que presentan una petición. Así mismo cabe destacar que el Estado suscribió y ratificó la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Entre las leyes o mecanismos que regulan la administración de los recursos públicos están:

- ✓ Ley General de la Administración Pública.
- ✓ Ley de Procedimiento Administrativo.
- ✓ Ley de Contratación del Estado.
- ✓ Ley del Tribunal Superior de Cuentas.
- ✓ Ley Orgánica del Presupuesto.
- ✓ Disposiciones Generales del Presupuesto

También hay leyes para la acción judicial que establecen las sanciones y penas para quienes incurrir en delitos relacionados con el incumplimiento a sus obligaciones, estas son:

- ✓ Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
- ✓ Código Penal
- ✓ Código Tributario
- ✓ Ley del Ministerio Público.

Dicho tal, la ciudadanía en relación al buen uso de los recursos está en la facultad constitucional de ejercer las acciones correspondientes para que se erradique la corrupción y el mal uso del erario público, es por tal razón habiendo analizado lo anterior que decimos que la participación ciudadana en mecanismos como la veeduría y la auditoría es importante porque dispone al mejoramiento del país.

5.2. LEGISLACIÓN E INSTANCIAS CON POTESTAD DE HACER CONTROL

El Estado tiene su propia legislación que otorga derechos a la ciudadanía para que haga el control social, e incluso es signatario de convenios internacionales, como se anota a continuación, en que se compromete a permitir, promover y respetar el control social:

- ✓ **La Constitución de la República**, en el Capítulo III, norma el funcionamiento del Tribunal Superior de Cuentas, y en el Artículo 80 garantiza el derecho a la pronta respuesta de las autoridades a las personas que presentan una petición.
El Estado se suscribe y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en 1996 por 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). El artículo III de la convención, sobre medidas preventivas, establece que Honduras conviene en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro del sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad y de las organizaciones no gubernamentales en el ejercicio del control social.
- ✓ En la Asamblea de 1999 de la OEA, sobre Fortalecimiento de la cooperación entre los Gobiernos y la Sociedad Civil, se acordó el compromiso de profundizar la educación para la democracia, promover las acciones necesarias para que las instituciones de gobierno se conviertan en estructuras más participativas, fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales, y promover una participación más activa de la sociedad civil.

- ✓ Además, la legislación nacional estipula medidas de control de la gestión y de sanción a los incumplimientos en la gestión de las instituciones públicas. Lo mismo que está vigente la legislación que da atribuciones a ciudadanas y ciudadanos, grupos, organizaciones sociales y privadas para hacer el control social de la gestión de lo público.

5.3. INSTITUCIONES CON ATRIBUCIONES PARA CONTROLAR

Entre las instituciones con atribuciones para controlar la administración de los recursos públicos están:

- ✓ Tribunal Superior de Cuentas (TSC)
- ✓ Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)
- ✓ Ministerio Público (MP)
- ✓ Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)

Las instancias que hacen control social, promovidas por la ciudadanía, las autoridades u organismos externos para fomentar la participación ciudadana, controlar y mejorar la gestión de los gobiernos locales son, entre otras:

- ✓ Comisionados Municipales (CM)
- ✓ Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT)
- ✓ Contralores Sociales (CS)
- ✓ Auditores Sociales Comunitarios.

6. INSTITUCIONES DE HONDURAS CREADAS PARA EL CONTROL Y VEEDURÍA

Con el propósito de ampliar el análisis que hemos venido realizando en relación a la veeduría y Auditoría Social es necesario conocer los organismos que fomentan la transparencia y la erradicación de la corrupción.

Las instituciones estatales creadas para el control de la gestión pública han surgido, a partir de la década de 1990, en el marco del proceso de modernización del Estado. Cuentan con atribuciones para vigilar por el cumplimiento de la transparencia y la rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas, lo mismo que para facilitar las actividades ciudadanas de vigilancia y auditoría social, como mecanismos del control social.

6.1. INSTITUCIONES CON ATRIBUCIONES PARA CONTROLAR:

6.1.1. *Tribunal Superior De Cuentas (TSC)*

Tiene por función principal fiscalizar, a posteriori, los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y des-concentradas, municipalidades o cualquier otro órgano, público o privado, que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. Le corresponde establecer un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos y determinar los actos de enriquecimiento ilícito.

6.1.2. *Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)*

El Consejo Nacional Anticorrupción, creado mediante Decreto 007-2005, publicado en la Gaceta el 07 de mayo del año 2005 siendo este un organismo independiente, con personalidad jurídica, duración indefinida y patrimonio propio, teniendo su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central ejerciendo todas sus funciones ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y ejercerá sus funciones en toda la República.

El Consejo Nacional Anticorrupción es el ente encargado de combatir la corrupción, decimos entonces que surge con la misión de elaborar la Estrategia Nacional Anticorrupción teniendo como objetivo la promoción de la aplicación de las políticas públicas y privadas para prevenir y erradicar la corrupción en el país.

El CNA ha participado en varias ocasiones en la veeduría de las contrataciones, un claro ejemplo de ello fue en el año 2016 en el cual realizo una veeduría social en el proceso de selección y reclutamiento del personal que iba a ser parte del Servicio de Administración de Rentas (SAR), todo esto en virtud del convenio firmado de cooperación técnica interinstitucional que tiene el propósito de promover acciones coordinadas que contribuyan a la transparencia. Así mismo desarrollo un convenio

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

con el Ministerio Público con el propósito de darle seguimiento y cumplimiento a las leyes de nuestro país, y de esta manera combatir poco a poco con la corrupción.

Cuál es el papel importante de la CNA como veedor social, es que el simple hecho que los ciudadanos puedan mediante el mecanismo de la denuncia, reclamar o bien solicitar la investigación sobre casos de corrupción, empodera a este organismo que mediante las acciones correspondientes realizan los procedimientos necesarios para participar en lo que corresponde a la observación, control del aparato estatal. El Consejo Nacional Anticorrupción permite en aplicación de la legislación hondureña ser “los ojos” de la ciudadanía, permite que se fortalezca la institucional y asegura a la ciudadanía que los procesos se realicen con la debida transparencia, mediante el debido proceso y dándole cumplimiento al principio de legalidad.

6.1.3. Ministerio Público (MP)¹¹

Vela por el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República. Cuenta con una Fiscalía Especial contra la Corrupción, que investiga, de oficio o por denuncia, los actos de corrupción.

El Ministerio Público es único para toda la República y sus representantes ejercerán las funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica en la materia y en el territorio, para el cual han sido designados, salvo lo que disponga en casos y situaciones especiales el órgano superior jerárquico del; organismo mediante resolución fundada.

Los funcionarios del Ministerio Público actuarán siempre por delegación y bajo la dependencia del Fiscal General de la República. Sin embargo, éste podrá actuar directa y personalmente en los asuntos que así lo requiera el interés público; para intervenir legalmente los miembros del; Ministerio Público les bastará comparecer ante los tribunales de justicia, instituciones u organismos públicos o privados, en los cuales deban ejercer actos propios de su cargo, en los asuntos sometidos a su intervención, los representantes del Ministerio Público podrán citar u ordenar la comparecencia o la presentación de cualquier persona en la forma y con la excepciones señaladas en la Ley, el Ministerio Público, en todo caso se constituirá en el juicio como parte de buena fe, en aquellas circunstancias donde la transgresión constitucional o legal conlleve acciones judiciales.

Según el Artículo 1 de la Ley del Ministerio Público¹²;

El Ministerio Público es un organismo profesional especializado, libre de toda injerencia política sectaria, independiente funcionalmente de los poderes y entidades del Estado, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines y objetivos siguientes:

- 1) Representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad;
- 2) Colaborar y velar por la pronta, recta y eficaz administración de justicia, especialmente en el ámbito penal; llevando a cabo la investigación de los delitos hasta descubrir a los responsables, y

¹¹ <https://www.mp.hn/index.php/home/quienes-somos>

¹² Artículo 1 de la Ley del Ministerio Público

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

- requerir ante los tribunales competentes la aplicación de la ley, mediante el ejercicio de la acción penal pública;
- 3) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales y por el imperio mismo de la Constitución y de las leyes;
 - 4) Combatir el narcotráfico y la corrupción en cualesquiera de sus formas;
 - 5) Investigar, verificar y determinar la titularidad dominical y la integridad de los bienes nacionales de uso público. así como el uso legal racional y apropiado de los bienes patrimoniales del Estado que hayan sido cedidos a los particulares, y en su caso, ejercitar o instar las acciones legales correspondientes;
 - 6) Colaborar en la protección del medio ambiente, del ecosistema, de las minorías étnicas, preservación del patrimonio arqueológico y cultural y demás intereses colectivos;
 - 7) Proteger y defender al consumidor de bienes de primera necesidad y de servicios públicos; y.
 - 8) En colaboración con otros organismos públicos o privados, velar por el respeto de los derechos humanos.

6.2. INSTITUCIONES QUE HACEN VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL

6.2.1. Comisionados Municipales (CM)

Con funciones que incluyen presentar toda clase de peticiones a las autoridades municipales, con derecho a obtener pronta respuesta; velar por el respeto a los derechos humanos, a la comunidad, a la diversidad cultural, a la biodiversidad, al ambiente; velar por los intereses de las comunidades y el bien común; así como supervisar la ejecución de los subsidios a patronatos y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo No 59.- (Según Decreto 127 - 2000) Toda Municipalidad Tendrá Un Comisionado Municipal, Electo Por La Corporación Municipal, En Cabildo Abierto, Debidamente Convocado, De Un Listado De Cuatro (4) Personas Propuestas Por Las Organizaciones De La Sociedad Civil.

El Comisionado Municipal Deberá Ser Mayor De 25 Años Y Encontrarse En El Pleno Goce De Sus Derechos Civiles.

Son Funciones Y Atribuciones Del Comisionado Municipal:

- Velar Porque Se Cumpla La Presente Ley, Sus Reglamentos Y Las Ordenanzas Municipales.
- Velar Por El Respeto A Los Derechos Humanos, A La Comunidad Viviente, A La Diversidad Cultural, La Biodiversidad Y El Ambiente.
- Velar Por Los Intereses De Las Comunidades Y El Bien Común.
- Coadyuvar En La Prestación De Servicios De Procuración Y Asistencia Social A Las Personas Y Sectores Vulnerables, Tales Como: Menores, Expósitos, Ancianos, Madres Solteras, Etnias, Minusválidos Y Demás Que Se Encuentren En Situaciones Similares.

6.2.2. Asociación Para Una Sociedad Más Justa (ASJ)

Es una organización hondureña de sociedad civil creada en el año 1998 con la misión de trabajar para una sociedad donde prevalezca la justicia, enfocándose en lograr que el sistema gubernamental funcione y sea justo especialmente para los más vulnerables.

Orígenes de ASJ

En febrero de 1998 un grupo de cristianos formó en Honduras la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). Nació por el compromiso que ha crecido a través de los años trabajando para un verdadero desarrollo y justicia en Honduras. Han sido testigos de que no son suficientes los esfuerzos hasta ahora realizados por las ONG's y el gobierno a nivel comunitario para intentar avanzar y dejar de lado el subdesarrollo en el que nos encontramos. En parte porque muchas veces los esfuerzos comunitarios se vuelven insuficientes por ser afectados por políticas, legislación, empresas o personas inescrupulosas, que promueven los intereses de unos pocos afectando a la gran mayoría.

Hasta ahora las organizaciones privadas de auxilio y desarrollo (inclusive las instituciones de inversión y ayuda social gubernamental) han enfocado su labor en la solución de problemas puntuales e inmediatos (dar alimentos, medicinas, etc.) y en tratar de capacitar a las comunidades para el autosostenimiento (enseñanza de oficios, mejoramiento de la agricultura, etc.). Sin embargo, ha faltado más acción a nivel macro, es decir en procurar cambiar y crear leyes, políticas y estructuras que faciliten el mejoramiento integral y sostenido del nivel de vida de la población más pobre.

Investigaciones

- ✓ Informe de Veeduría Ciudadana al Tribunal Superior de Cuentas 2009-2016
- ✓ Investigaciones del Sector Educación
- ✓ Investigaciones del Sector Educación
- ✓ Titulación y propiedad de tierras

6.2.1.1. *Iniciativa De Transparencia En El Sector De La Construcción (CoST)*¹³

La Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST- (por sus siglas en inglés), tiene como objetivo fundamental promover la transparencia en la planificación, contratación, ejecución y entrega de proyectos de infraestructura pública, a través de la divulgación de información sobre los aspectos más relevantes de los proyectos y su verificación en las diferentes etapas del ciclo de vida del mismo, a fin de facilitar demanda ciudadana por rendición de cuentas.

¹³

Manual para taller de capacitación CoST y <http://www.costhonduras.hn>

El Gobierno de Honduras presento su aplicación el 30 de junio de 2014, el 14 de julio del mismo año, la junta directiva de COST comunico al Gobierno la aceptación de dicha aplicación, con impresiones positivas por la calidad de la misma.

6.2.3.1. Elementos Esenciales del CoST

- ✓ **Divulgación:** CoST promueve la transparencia en la construcción pública, garantizando que la información básica de los proyectos se da a conocer al público en puntos clave a lo largo del ciclo del proyecto. Dentro de los países participantes, el objetivo es establecer un proceso de divulgación pública para el sector de la construcción que sean viables y adecuadas a las condiciones del país, que sea sostenible en el mediano y largo plazo como sistema de gobierno y que alcance un nivel sustancial y creíble de cumplimiento en las entidades relevantes del sector.
- ✓ **Aseguramiento:** debido a que muchas entidades públicas participan en la construcción y la información sobre los proyectos de construcción es concisa y técnica, el CoST garantiza un proceso de validación de la información divulgada y la traduce a un lenguaje sencillo que ayuda a que las partes interesadas comprendan los temas importantes.
- ✓ **Demanda de rendimiento de cuentas:** los socios pueden utilizar esta información como base para lograr que las partes responsables rindan cuentas. El CoST puede beneficiar a los ciudadanos y usuarios de los servicios de infraestructura, proporcionando información sobre el propósito del proyecto, el alcance y localización, viabilidad y alternativas consideradas. La calidad del proyecto y la seguridad, el impacto sobre la tierra y los asentamientos; retrasos y gastos excesivos, el logro de un mejor valor del dinero y el mal uso de los fondos. CoST tiene por objetivo garantizar que la divulgación de esta información, estimule la demanda de rendición de cuentas y que esto se traduzca en un mejor desempeño de las entidades de adquisiciones y de los proyectos de obras públicas. Para catalizar este proceso se toma en cuenta la demanda de transparencia por parte de diversos grupos interesados. Esto complementa, mas no sustituye la supervisión del país, las auditorías, las normas de regulación, las funciones judiciales y de investigación y se basa en órganos de supervisión existentes para utilizar la información generada.
- ✓ **Alcanzando los recursos:** se espera que la divulgación de la información aumente la transparencia y la rendición de cuentas y por tanto en el largo plazo, ayude a lograr un mejor valor del dinero, en las inversiones de infraestructura, ver la siguiente figura:



6.2.3.2. Grupo multisectorial de CoST en Honduras

CoST Honduras funciona bajo un modelo de gobernanza que dirige un Grupo Multisectorial conformado por tres sectores:

Representantes del Gobierno:

- ✓ Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos - INSEP
- ✓ Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado – DPTMRE
- ✓ Instituto de Acceso a la Información Pública - IAIP

Representantes del Sector Privado:

- ✓ Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción – CHICO
- ✓ Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras – CICH
- ✓ Asociación Hondureña de productores de Café – AHPROCAFE

Representantes de Sociedad Civil:

- ✓ Asociación para una Sociedad Más Justa – ASJ
- ✓ Espacio Regional de Occidente – EROC

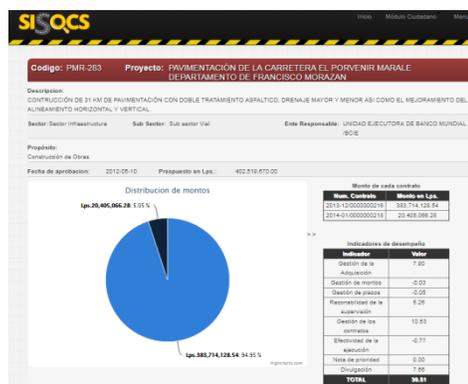
6.2.3.3. Sistema de Información y Seguimiento a Obras y Contratos de Supervisión “SISOCS”¹⁴

Como apoyo del Gobierno para poner en marcha el sistema de divulgación de la información de los proyectos, se creó mediante Decreto Ejecutivo PCM-02-2015 el Sistema de Información y Seguimiento a Obras y Contratos de Supervisión “SISOCS”, mediante la cual se publica y difunde información relevante de los procesos de planificación, adquisición, contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura pública.

El SISOCS fue creado como un sub-sistema del Sistema de Contratación y Adquisiciones del Estado “Honducmpras” y es aplicable progresivamente a todas las instituciones públicas que contratan ejecución de obras y servicios de supervisión.

El SISOCS se ha adaptado para divulgar información de todo tipo de proyectos de infraestructura pública, siguiendo los estándares de datos de la iniciativa de Transparencia en el Sector Construcción CoST. De esta forma, mediante el SISOCS, se puede dar seguimiento a todo el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura pública desde que inicia hasta que se recibe a satisfacción, incluyendo proyectos de mantenimiento de las obras.

La página del SISOCS es www.sisocs.org, a continuación se muestran imágenes de esta página y ejemplo de un proyecto publicado:



6.2.3.4. Recursos de CoST Honduras provienen de dos fuentes externas

La Iniciativa de Transparencia en el Sector Construcción (CoST Honduras) recibe apoyo financiero de dos fuentes internacionales: Secretariado Internacional de CoST y de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA, por sus siglas en inglés). Inicialmente, en el arranque de CoST Honduras el Banco Mundial también apoyó la Iniciativa.

¹⁴ Manual SISOCS

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

Pese a que CoST Honduras la conforman tres sectores: Sociedad Civil, Sector Privado y Gobierno, no recibe fondos de ninguna fuente local, sin embargo una de los imperativos es vincular al sector privado, específicamente el relacionado con el tema de infraestructura, para que apoye económicamente la Iniciativa y fortalecer su sostenibilidad.

CoST Honduras trabaja para que los proyectos de infraestructura pública sean manejados de manera transparente y que también rindan cuentas. Bajo ese parámetro CoST Honduras predica con el ejemplo y da a conocer todas sus fuentes de financiamiento, desde la fecha de su instalación en el país, o sea desde 2014, en el siguiente cuadro.

Fondos de CoST Honduras 2014-2018

Fuente de financiamiento	Cantidad/Moneda	Periodo
Banco Mundial-mediante el II proyecto de reconstrucción y mejoramiento de carreteras (PRMC-II)	266,677.91 dólares americanos	Agosto 2014 Junio 2015
DFID- mediante el Secretariado Internacional de CoST	90,000.00 libras esterlinas	Noviembre 2015 Noviembre 2016
MCA-H- mediante el Programa Umbral	24,575.00 dólares americanos	Diciembre 2015 Mayo 2016
DFID- mediante el Secretariado Internacional de CoST	60,000 libras esterlinas	Octubre 2016 Junio 2017
MCA-H- mediante el Programa Umbral	21,210.00 dólares americanos	Octubre 2016 Marzo 2017
DFID-mediante el Secretariado Internacional de CoST	25,000 libras esterlinas	Abril-junio 2017
MCA-H mediante el Programa Umbral	190,000 dólares americanos	Marzo 2017 Marzo 2018

7. DATOS Y RESULTADOS DE VEEDURÍA ACTUAL EN HONDURAS

La Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción (CoST por sus siglas en inglés) y el Grupo Multisectorial de CoST mencionados en el capítulo anterior, **han realizado procesos de aseguramiento**, siendo los principales entes encargados de Veeduría en el país, divulgando información siguiendo el Estándar de Datos de Infraestructura Pública (evaluación de proyectos). Verificando el nivel de cumplimiento por parte de las entidades de adquisición respecto a la integridad y exactitud de la información divulgada en el Sistema de Información y Seguimiento a Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS) y la eficacia, eficiencia y calidad de los proyectos ejecutados.

7.1. Primer Informe de Aseguramiento¹⁵:

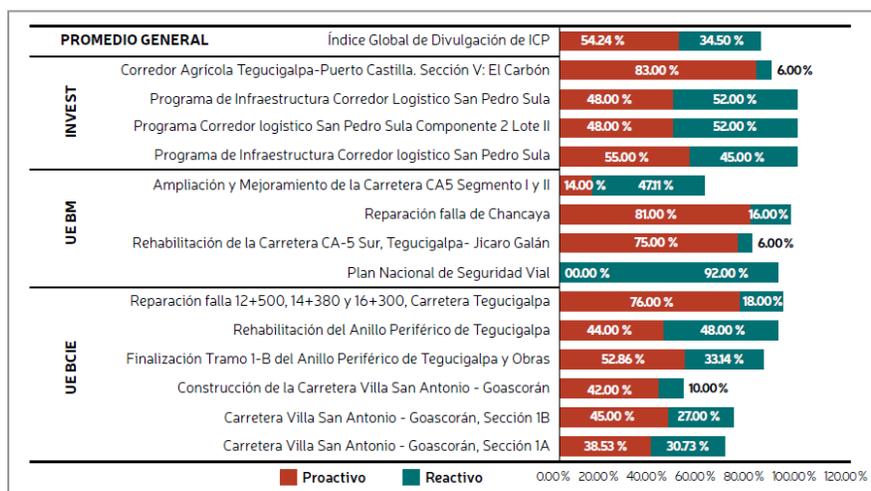
El primer estudio se hizo entre abril y mayo de 2015, incluyendo 13 proyectos viales financiados con fondos externos. Participaron **3** entidades de adquisición:

- ✓ Unidad Ejecutora de fondos del BCIE.
- ✓ Unidad Ejecutora de fondos del Banco Mundial.
- ✓ Invest-H (Unidad Ejecutora de fondos BID)

Según nivel de divulgación de la Información Clave del Proyecto (ICP):

Con la revisión de la información divulgada, se logró determinar el porcentaje de publicación para cada uno de los proyectos. Los resultados se presentan en el gráfico 1, el porcentaje de divulgación proactiva y reactiva fue de 50.24% y 34.03% respectivamente, para una divulgación total de 84.74%, haciendo falta por publicar, en promedio, el 15.26% de los datos requeridos por el Estándar de Datos de CoST.

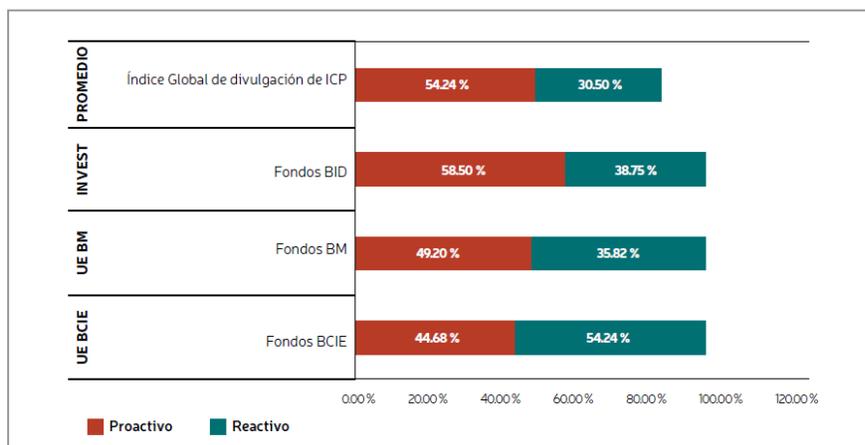
Gráfico 1. Índice de divulgación de Información Clave del Proyecto (ICP)



¹⁵ <http://www.costhonduras.hn/aseguramiento/primer-estudio-de-aseguramiento.html>

Divulgación proactiva: información clave en las etapas seleccionadas del ciclo de proyecto.
Divulgación reactiva: otra información relevante de los proyectos a solicitud de los interesados

Gráfico 2. Índice de divulgación de Información Clave del Proyecto (ICP), según unidad ejecutora



7.2. Segundo Informe de Aseguramiento¹⁶

El segundo estudio se está realizando entre febrero y marzo de 2016, incluyendo **18** proyectos financiados con fondos nacionales y **1** financiado con fondos externos.

Participan **2** nuevas entidades de adquisición:

- ✓ Dirección General de Carreteras.
- ✓ Fondo Vial.

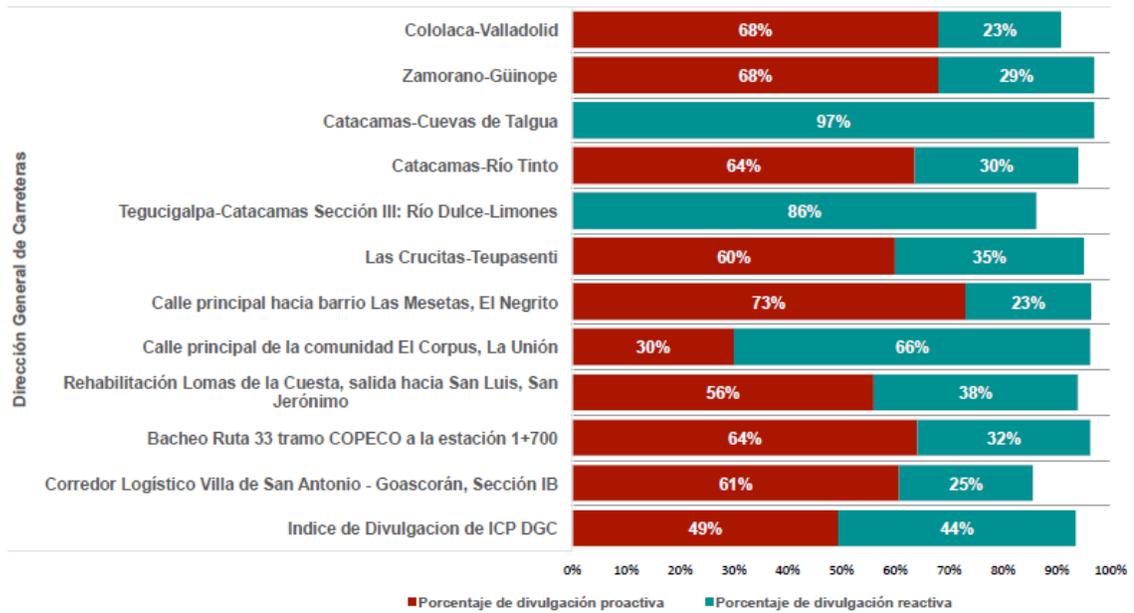
La Dirección General de Carreteras (DGC) comenzó con un porcentaje promedio de divulgación proactiva de la Información Clave del Proyecto (ICP) de 49%, obteniéndose, mediante la intervención de CoST, un índice de divulgación promedio final de 93%.

El Fondo Vial inició con un porcentaje de divulgación proactiva promedio de 52% y alcanzó al final del proceso de aseguramiento un índice de divulgación promedio final de 64%.

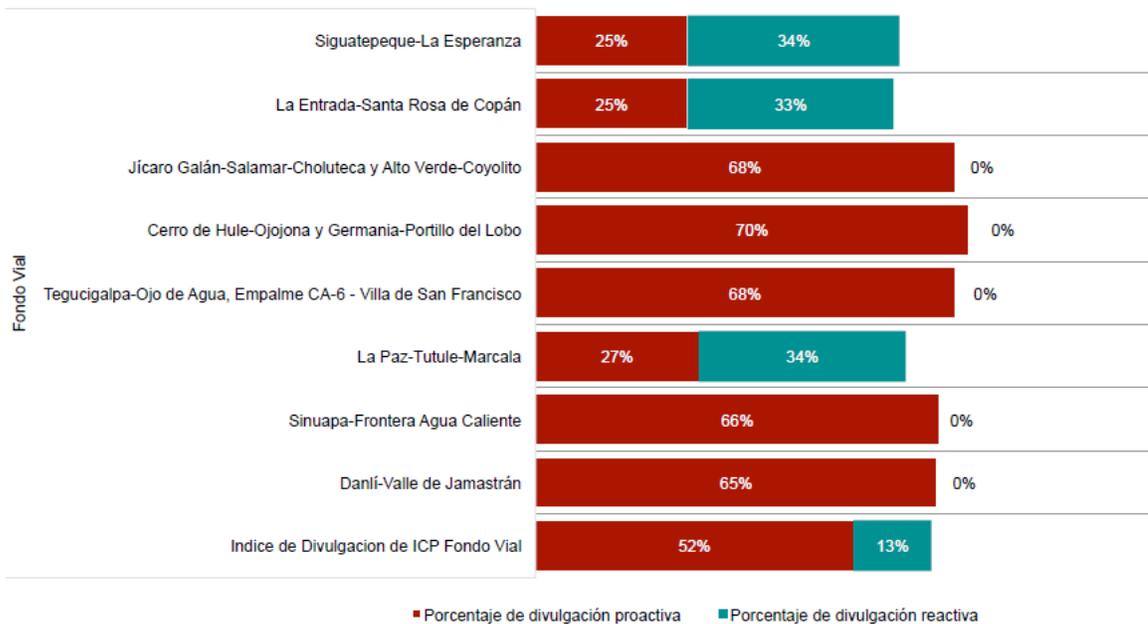
El promedio global del índice de divulgación de la ICP es de 50% en la parte proactiva y 31% reactiva, para un porcentaje de divulgación global final de 81%.

¹⁶ <http://www.costhonduras.hn/aseguramiento/segundo-proceso.html>

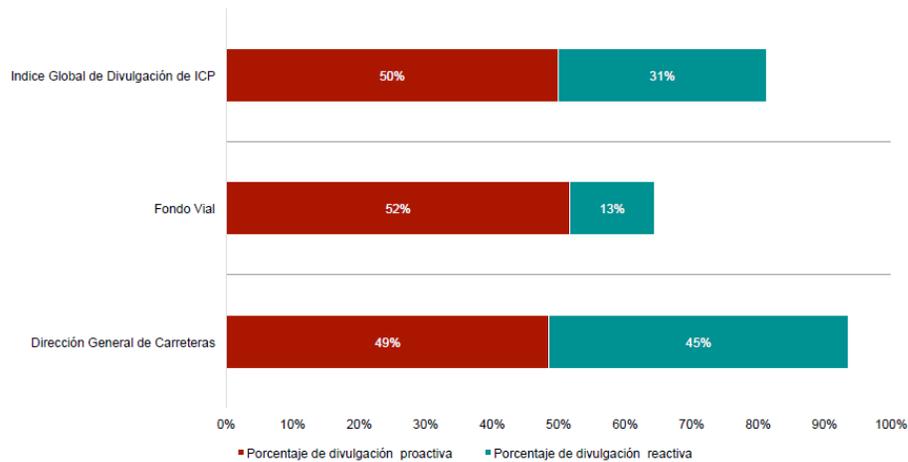
Índice de divulgación de información clave del proyecto (ICP) DGC



Índice de divulgación de información clave del proyecto (ICP) Fondo Vial



Índice de divulgación de información clave del proyecto (ICP), según entidad de adquisiciones



7.3.Tercer Informe de Aseguramiento¹⁷

La Iniciativa de Transparencia en el Sector Construcción (CoST Honduras) presentó hoy su Tercer Informe de Aseguramiento de siete proyectos de Infraestructura Pública, cinco de ellos ejecutados bajo el modelo de Alianza Público Privada (APP) con una inversión estimada de 1,130 millones de dólares, unos 27,000 millones de lempiras.

Los proyectos evaluados son: Aeropuerto de Palmerola, Centro Cívico Gubernamental, Terminal de Buses de Danlí, Corredor Turístico (tramo La Barca-La Ceiba), Carretera Occidente de La Entrada a Santa Rosa de Copán, Terminal de Granel de la Empresa Nacional Portuaria y Corredor Pacífico (Jícara Galán desvío El Tránsito Puente Los Corrales). Uno de los hallazgos revela que el nivel de divulgación de información sobre estos siete proyectos alcanzó un 85.3 por ciento.



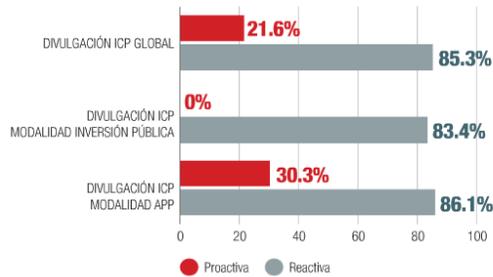
¹⁷ <http://costhonduras.hn/noticias/74-cost-honduras-presenta-tercer-informe-de-aseguramiento-de-7-proyectos-valorados-en-1-130-millones-de-dolares.html>

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

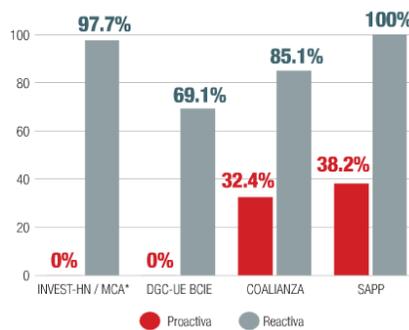
De las naciones que están implementando la Iniciativa CoST, Honduras es el primer país que evalúa proyectos ejecutados bajo la modalidad APP. “Esto es positivo para Honduras porque seremos punto de referencia para el resto de naciones miembros de CoST”.

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN CLAVE DEL PROYECTO (ICP)



DIVULGACIÓN ICP SEGÚN ENTIDAD:

- Coalianza 295 documentos
- SAPP 15 documentos



8. MODELO DE REFORMA A LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Debido a que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento no menciona en ninguno de sus artículos las veedurías ciudadanas en obras públicas, consideramos que se deben modificar alguno de ellos obligando a las Instituciones Estatales, Contratistas y Supervisores de obras a que se sujeten y brinden la información necesaria para llevar a cabo estas veedurías.

Nota: lo resaltado es nuestra sugerencia para ser agregada a la Ley de Contratación del Estado.

Artículos de la Ley de Contratación del Estado:

ARTÍCULO 6.-Principio de publicidad y transparencia. Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda.

También se deberá garantizar toda información de contratación administrativa a los entes encargados de veeduría o entes de sociedad civil, para que estos ejerzan su derecho a la vigilancia de la gestión pública desde el inicio de la contratación.

No obstante lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares.

Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación.

ARTÍCULO 10 a.- Socialización: Todo Contrato de obra pública deberá contener la cláusula Socialización, en donde la Administración a través de los Contratistas deberán realizar un taller de socialización inicial, así como un plan de comunicación y participación comunitaria, plan de atención a quejas y reclamos, con indicadores medibles para que su cumplimiento pueda ser evaluado por las entidades de veeduría durante el periodo de ejecución del proyecto. Facilitando toda información de los procesos de veeduría social cuando las instancias locales decidan realizar este tipo de ejercicio ciudadano a las obras que se ejecutan en sus comunidades.

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

ARTÍCULO 71.- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con apego estricto al Contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración.

Si durante la ejecución de la obras, los entes de veeduría realizan inspecciones a las mismas, la Administración, los Contratistas y Supervisores brindarán el apoyo e información necesaria, para que estos puedan ejercer su trabajo.

Durante la ejecución de la obra y hasta que expire el período de garantía de la misma, el Contratista será responsable de las fallas o desperfectos que ocurran por causas que le fueren imputables, salvo el caso fortuito o la fuerza mayor debidamente calificada. No será responsable el contratista por eventuales deficiencias o imprevisiones en el diseño o en la supervisión de la obra, a menos que siendo conocidas no las denunciare, o cuando se tratare de contratos “llave en mano”.

ARTÍCULO 80.-Recepción de la obra. Terminada sustancialmente la obra, previo dictamen de la Supervisión, el órgano responsable de la contratación procederá a su recepción, siempre que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. El órgano responsable invitará como observadores a los entes de veeduría, para que formen parte de esta recepción.

El Contratista, a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano responsable de la contratación, deberá efectuar las correcciones.

Cumplida esta fase se procederá, dentro del plazo que señale el contrato, a la recepción definitiva de la obra, elaborándose el acta correspondiente. El Contratista, por su parte, procederá a constituir la garantía de calidad de la obra, si así estuviere previsto de acuerdo a la naturaleza de la obra, en la forma y duración que determinen los documentos contractuales.

Artículos del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado:

Artículo 122. Audiencia pública. La apertura de los sobres que contienen las ofertas se hará en audiencia pública observando lo previsto en el artículo 50 párrafo segundo de la Ley, en el lugar, día y hora señalados en el aviso de licitación y en el pliego de condiciones o en cualquier prórroga que se hubiere comunicado; los oferentes o sus representantes podrán asistir al acto pudiendo verificar que los sobres no hayan sido objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma.

La audiencia será presidida por el titular del órgano responsable de la contratación o por el Gerente Administrativo o funcionario que desempeñe esta función en los organismos descentralizados; el titular del órgano responsable de la contratación también podrá delegar esta función en otro funcionario.

El órgano responsable invitará a los entes de veeduría a que formen parte de la Audiencia Pública, como observadores.

9. MODELO DE REGLAMENTO VEEDURÍA CIUDADANA¹⁸

CONSIDERANDO: La legislación hondureña no contempla explícitamente el concepto de veeduría ciudadana en obra pública, sin embargo si contempla que puede hacerse como parte de los mecanismos de control social, a través de la acción de la ciudadanía, para contribuir a la mayor eficacia en el reclamo de transparencia y rendición de cuentas, con el fin de erradicar la corrupción, lo mismo que para construir y consolidar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el mediano plazo.

CONSIDERANDO: La finalidad de la veeduría ciudadana es que la población goce de la plena vigencia de todos sus derechos, viéndose esto reflejado en la mejora de su calidad de vida y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrático participativa. El control ciudadano es de vital importancia para mejorar la gestión del Estado, para que se cumplan los fines establecidos en la **Constitución de la república de Honduras**, cuyo primer artículo indica que es asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Debido a la debilidad que presenta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en relación a las veedurías ciudadanas en obras públicas, presentamos en este informe un modelo de reglamento de veeduría ciudadana y control social para nuestro país.

MODELO - REGLAMENTO

VEEDURIA CIUDADANA EN OBRA PÚBLICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Ámbito de Aplicación

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto apoyar en la formación de las personas que quieran ejercer su derecho y deber de vigilantes de la gestión pública y privada, por el mecanismo de la veeduría social, para contribuir al desarrollo de sus comunidades con el mejor manejo de los recursos propios del municipio, los propios del Estado, así como por los que sean donaciones o préstamos que el Estado o los Municipios suscriban.

Se regirán bajo los Principios de Autonomía, Eficiencia, Responsabilidad, Pluralismo, Transparencia, Igualdad y el Principio de Legalidad.

18 Basado en el Reglamento General de Veeduría Ciudadana de Ecuador

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. Están sujetos a los preceptos de este reglamento los contratos de obra pública que celebre:

- a) La Administración Pública Centralizada, constituida por los órganos del Poder Ejecutivo.
- b) La Administración Pública Desconcentrada, adscrita a la Administración Pública Centralizada;
- c) La Administración Pública Descentralizada integrada por las instituciones Autónomas y las Municipalidades.
- d) Cualquier otro ente Estatal que se financie con recursos públicos para obra pública.

Artículo 3.- Definiciones

- a) **El mecanismo de Veeduría Social.** es el ejercicio de participación de la ciudadanía organizada para incidir en los asuntos públicos, contribuyendo así a que las entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales de desarrollo encargadas de la ejecución proyectos, contratos o de la prestación de un servicio público para que rindan cuentas a la sociedad sobre su gestión, sustrayéndose de la apropiación o manejo indebido de los recursos públicos.
- b) **El Estado**, como concepto político, es la forma de organización social, política, soberana y coercitiva, conformada por un conjunto de instituciones que poseen autoridad y potestad para regular la vida nacional a través de normas válidas dentro de un territorio o país. Entre los poderes del Estado se encuentran el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, con sus respectivas instituciones.
- c) **Gobierno**, al que también se le llama Administración Pública, es la autoridad que dirige, controla y administra las instituciones del Estado, por la conducción política general o ejercicio del poder del Estado.
- d) **Gobernabilidad** para referirse al conjunto de incentivos y mecanismos de rendición de cuentas que afectan el modo por el cual los proveedores de bienes y servicios rinden cuentas por su comportamiento y resultados en la entrega de bienes y servicios con calidad y eficiencia. Se abarca a todas las instituciones del sistema político, o sea del Gobierno y también a las privadas y sociales que participan en la cadena de provisión de bienes y servicios públicos, con manejo de fon-dos públicos, bajo reglas formales e informales que rigen sus relaciones y operaciones.
- e) **Los Recursos Públicos** son las riquezas del Estado que el Gobierno administra para cumplir con los fines de bienestar social y desarrollo económico del país. Esta riqueza se compone de los recursos naturales del país y sus límites marítimos, y de los recursos económicos que entran a sus arcas. Los recursos económicos provienen de los impuestos, de la generación de ingresos por las empresas y servicios estatales, de donaciones en efectivo y en bienes que el Estado recibe, así como de los préstamos in-ternos y externos que el Gobierno suscribe.

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

- f) **Corrupción:** la actuación de personas naturales, bien en su condición personal o como funcionarios o empresarios, tanto del sector público como privado que, en busca de beneficios personales o de terceros, realizan u omiten acciones que van en contra o afectan el patrimonio y bienestar público. Lo anterior, puede darse mediante promesas, tráfico de influencias, ofrecimientos, concesiones, solicitudes y aceptaciones ilícitas por parte de funcionarios públicos y del sector privado para el beneficio propio o de terceros; o bien, por omisión en el cumplimiento de sus deberes.
- g) **El Control Social** es una forma de participación ciudadana que permite a las personas y a las organizaciones sociales influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar en las que se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y el manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de eficiencia y transparencia en la utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado.
- h) **La Participación Ciudadana** es la acción, individual o colectiva, que permite incidir sobre los procesos, programas, proyectos y planes que se generan desde el Estado y que afectan directa o indirectamente la vida económica, política, social y cultural de cada ciudadana, ciudadano y de la sociedad en conjunto.

Capítulo II MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Entes Fiscalizadores y Controladores.

Entre las instituciones con atribuciones de fiscalizar y controlar la administración de los recursos públicos están:

- **Tribunal Superior de Cuentas (TSC):**
Tiene por función principal fiscalizar, a posteriori, los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, municipalidades o cualquier otro órgano, público o privado, que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas. El Tribunal Superior de Cuentas define la auditoría social como el proceso de participación ciudadana dirigido a coadyuvar a la **legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz** administración de los recursos del Estado.
- **Consejo Nacional Anticorrupción (CNA):**
Ente encargado de combatir la corrupción, con la misión de elaborar la Estrategia Nacional Anticorrupción teniendo como objetivo la promoción de la aplicación de las políticas públicas y privadas para prevenir y erradicar la corrupción en el país.

- **Ministerio Público (MP):**
Ente que vela por el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República. Cuenta con una Fiscalía Especial contra la Corrupción, que investiga, de oficio o por denuncia, los actos de corrupción.
- **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)**
Ente encargado de garantizar los derechos y libertades reconocidas en la Constitución. También impulsa procesos de auditoría social.

Artículo 5.- Entes de Veeduría y Control Social.

Entre las instancias de la Sociedad Civil expresamente reconocidas para hacer control social, mediante el ejercicio de la participación ciudadana, están:

- **Comisionados Municipales (CM):**
Ente cuyas funciones son las de presentar toda clase de peticiones a las autoridades municipales, con derecho a obtener pronta respuesta; velar por el respeto a los derechos humanos, a la comunidad, a la diversidad cultural, a la biodiversidad, al ambiente; velar por los intereses de las comunidades y el bien común; así como supervisar la ejecución de los subsidios a patronatos y organizaciones de la sociedad civil.
- **Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT):**
Se organizan para realizar acciones de vigilancia sobre el manejo de los recursos de interés público, a fin de que se haga de manera honesta y eficiente.
- **Contralores Sociales (CS):**
El objetivo primordial de los Contralores Sociales es que la ciudadanía participe activamente en la implantación del Programa de Contraloría Social en las Municipalidades; algunos de estos Contralores continúan desarrollado, en la actualidad, sus funciones de Contralores Sociales.

Otras entidades:

- **Asociación Para Una Sociedad Más Justa (ASJ):** Responsable de trabajar para la sociedad, enfocándose en lograr que el sistema gubernamental funcione y sea justo especialmente para los más vulnerables.
- **Iniciativa De Transparencia En El Sector De La Construcción (CoST):** promueve la transparencia en la planificación, contratación, ejecución y entrega de proyectos de infraestructura pública, a través de la divulgación de información sobre los aspectos más relevantes de los proyectos y su verificación en las diferentes etapas del ciclo de vida del mismo, a fin de facilitar demanda ciudadana por rendición de cuentas.

Artículo 6.- De las Leyes: También hay leyes para la acción judicial que establecen las sanciones y penas para quienes incurrir en delitos relacionados con el incumplimiento a sus obligaciones, estas son:

- a) Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
- b) Código Penal
- c) Código Tributario
- d) Código Procesal Penal
- e) Ley del Ministerio Publico

CAPITULO III MARCO NORMATIVO PARA SER VEEDOR

Artículo 7.- Quienes pueden conformar una Veeduría Social.

El control social es un ejercicio exclusivo de la ciudadanía y sus organizaciones. El Estado tiene sus propios controles e instituciones para su autorregulación y control. El control social, y como tal la veeduría social, puede realizarla una persona, una organización de vecinos agrupada espontáneamente y sin personería jurídica, un grupo de jóvenes de una comunidad, un patronato, una cooperativa, una Comisión Ciudadana de Transparencia o una ONG, entre otros.

Mediante el control social, sea por los mecanismos de auditoría o de veeduría social, se ejercen derechos humanos que no se pueden restringir a nadie; y la administración pública es de interés general; en consecuencia, todos pueden vigilarla, revisarla, monitorearla o auditarla. Ciudadanos y ciudadanas, tienen el libre derecho de organizarse como veedores sociales en cualquier momento y en cualquier lugar, para ejercer el control social de la gestión de lo público.

Artículo 8.-Requisitos para ser Veedor: Para ser Veedor ciudadano se requiere:

- a) Ser hondureño residente en Honduras.
- b) Deberá ser mayor de 25 años y encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles
- c) En caso de ciudadano extranjero, encontrarse en situación migratoria regular en Honduras.
- d) En el caso de personas jurídicas u organizaciones, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes de sus comunidades.

Artículo 9.- Inhabilidades para ser Veedor: No podrán ser veedores ciudadanos quienes tengan las siguientes inhabilitaciones:

- a) Ser contratista, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan interés patrimonial directo.
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

adscritos a la obra, contrato, o programa, así como los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.

- c) Ser trabajador o servidor público, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías.
- d) Ejercer cargos de elección popular, o ser conyuge, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentra en ejercicio de sus funciones.
- e) Ser directivo de un partido o movimiento político.

Artículo 10.- Funciones y Atribuciones: Los veedores tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- a) fiscalizar la ejecución de planes, programas, proyectos, obras o servicios públicos, así como las actuaciones de los servidores públicos o trabajadores privados que presten servicios públicos.
- b) Vigilar los procesos de planificación, presupuesto y ejecución de gasto público.
- c) Observar, controlar y fiscalizar la ejecución de obras en cuanto a los impactos sociales o ambientales y su afectación a la calidad de vida de las personas y comunidades.
- d) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad, a cualquier servidor público.

Artículo 11.- Deberes: Los veedores tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir de forma objetiva, imparcial y transparente las funciones de vigilancia y control social dentro de la veeduría.
- b) Participar en las jornadas de planificación y elaboración del plan de trabajo, previo inicio de la veeduría.
- c) Cumplir con los objetivos de la propuesta de ejecución de la veeduría.
- d) Participar en la elaboración de informes parciales y finales.
- e) Alertar a las autoridades competentes sobre indicios de actos de corrupción.
- f) Participar en la socialización de las conclusiones y recomendaciones finales de la veeduría ante los ciudadanos, sectores sociales y servicios públicos.

Artículo 12.- Prohibiciones: Los veedores tienen la prohibición de utilizar con fines ajenos a la veeduría la información que llegaren a obtener; vincular la veeduría a intereses particulares o gremiales o de partidos o movimientos políticos; recibir regalos, dadas o similares; retrasar, impedir o suspender, programas, proyectos, contratos observados.

Artículo 13.- Conducta de la persona Veedora: La ética comprende las normas por las cuales una persona decide su conducta. La ética se refiere a la moral o reglas y obligaciones que practica la persona para hacer el bien y evitar el mal. Solo hay una ética, y se manifiesta en la conducta de cada persona, atendiendo a las distintas circunstancias en que cada cual se encuentra.

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

Que la persona veedora social observe una conducta ética es crucial, puesto que cualquier acción reñida con la ética no solo daña su reputación sino que atenta contra la reputación de la instancia que integra, por lo cual la persona veedora social debe apegarse estrictamente a los ideales de la ética.

Artículo 14.- Obligación de la Administración Pública en obras de Infraestructura: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública mencionadas en el Art. 2 de este reglamento, encargadas de realizar proyectos de infraestructura, tienen la obligación de desarrollar su gestión involucrando a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil (Entidades de Veeduría Social, Art. 5) en la formulación, ejecución, control y evaluación de estas obras.

Artículo 15.-Apoyo Institucional: El Gobierno de la Republicas a través de las Entidades de Veeduría Social (Art. 5), dentro de su competencia presupuestaria, brindará apoyo a los procesos de control social en los siguientes aspectos:

- a) Capacitación.
- b) Asesoría técnica y especializada a través de expertos en cada área.
- c) Apoyo logístico, para cumplir con el objeto de la veeduría.
- d) Socialización a la ciudadanía de las conclusiones y recomendaciones.

Artículo 16.-Acceso a la información: Es obligación de las entidades observadas garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para el cumplimiento de su objeto y plan de trabajo, con forme a lo establecido a la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública.

Artículo 17. Informes: los veedores presentaran de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos a criterio de los veedores. El informe final se presentara a más tardar quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, serán presentados a las Entidades de Veeduría Social.

Artículo 18. Resolución: las Entidades de Veeduría y control social (Art. 5), emitirán su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes y entregara certificados de reconocimiento a los veedores por su participación.

Si dichos informes se observare posible actos de corrupción, dichas instituciones impondrán las respectivas denuncias ante las Entidades de control y fiscalización (Art. 4), para que procedan con las investigaciones respectivas.

Artículo 19. Socialización: los informes finales e informes técnicos de las veedurías ciudadanas, deben ser publicados en los sitios web institucionales de las Entidades de Veeduría (Art. 5) y en los medios en que se considere pertinente, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en ser emitida la resolución establecida en el artículo anterior.

TITULO II

De La Legislación Hondureña

En la Constitución de la República o en la legislación secundaria no aparece el término veeduría social, aunque sí se contempla la vigilancia social, que es su esencia y punto de partida, a través del control social como un derecho y un deber de la ciudadanía.

Como se ha visto, el marco normativo permite que, a través de la participación ciudadana, se generen procesos de control social de la administración pública, lo que aumenta la capacidad de la sociedad para intervenir en el Estado, siendo la participación ciudadana uno de los principales elementos, y las instancias en que se organizan para hacerlo pueden ser diversas, como se ha visto anteriormente.

El Estado tiene su propia legislación que otorga derechos a la ciudadanía para que haga el control social, e incluso es signatario de convenios internacionales, como se anota a continuación, en que se compromete a permitir, promover y respetar el control social:

- La Constitución de la República, en el Capítulo III, norma el funcionamiento del Tribunal Superior de Cuentas, y en el Artículo 80 garantiza el derecho a la pronta respuesta de las autoridades a las personas que presentan una petición.
- El Estado se suscribe y ratifica la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en 1996 por 34 países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA). El artículo III de la convención, sobre medidas preventivas, establece que Honduras conviene en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro del sistema institucional, destinadas a crear, mantener y fortalecer mecanismos para estimular la participación de la sociedad y de las organizaciones no gubernamentales en el ejercicio del control social.
- En la Asamblea de 1999 de la OEA, sobre Fortalecimiento de la cooperación entre los Gobiernos y la Sociedad Civil, se acordó el compromiso de profundizar la educación para la democracia, promover las acciones necesarias para que las instituciones de gobierno se conviertan en estructuras más participativas, fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales, y promover una participación más activa de la sociedad civil.

Además, la legislación nacional estipula medidas de control de la gestión y de sanción a los incumplimientos en la gestión de las instituciones públicas. Lo mismo que está vigente la legislación que da atribuciones a ciudadanas y ciudadanos, grupos, organizaciones sociales y privadas para hacer el control social de la gestión de lo público.

➤ **Ley de participación ciudadana, Decreto No 3-2006**

La Constitución de la República de Honduras establece que la soberanía corresponde al pueblo, del cual emanan los Poderes del Estado.

El sistema de Gobierno es democrático y representativo, mediante el cual se garantizan los derechos de asociación y de petición, como sustento de la participación ciudadana.

La evolución y la dinámica del comportamiento social y particularmente la de definir las instancias mediante las cuales se haga viable la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, debe ser modernizada para no limitar el ejercicio de los derechos constitucionales.

El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional.

La **participación ciudadana** implica la inclusión del ciudadano en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino. Y la **auditoría social** sobre los actos de la autoridad pública deberá evaluar el cumplimiento de normas, procedimientos y los resultados obtenidos conforme a los fines generales de la sociedad.

➤ **Ley de transparencia y acceso a la información pública, Decreto No 170-2006**

Honduras es un Estado de Derecho en donde los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y que tienen la obligación de cumplir sus funciones con eficiencia, ética y responsabilidad social.

La transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

El derecho de acceso a la Información Pública es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, y, además, constituye un medio eficaz contra la corrupción.

Cuanto mayor sea el conocimiento de los ciudadanos sobre la acción pública, mayor será su participación en la toma de decisiones y su confianza en la función gubernamental.

El pueblo hondureño tiene el derecho de acceso a la información, así como a la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública y que, además, el Estado ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción en la que se reconocen expresamente estos derechos.

TITULO III
Control Social

Eficacia del Control Social

La eficacia del control social no depende solo de la participación ciudadana, aunque esta sea el elemento de mayor importancia, a continuación se enumeran los elementos que se requieren para garantizar su eficacia:

- a) Atribuciones legales de control social, por ley, ciudadanos y ciudadanas, en forma individual, en grupo o en organizaciones, con o sin personería jurídica, tienen las atribuciones que otorgan la Constitución, las leyes de Participación Ciudadana, de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Municipalidades, entre otras.
- b) Acceso a la información sobre la gestión pública, de manera clara, completa y oportuna. Este mecanismo, que por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública está garantizado, implica que todas las instituciones públicas, las municipalidades y cualquier entidad que maneje recursos públicos, deben generar y entregar información sobre su actuación, y la sociedad civil tiene el reto de verificar y procesar la información en sus actividades de vigilancia.
- c) Formación ciudadana en los mecanismos de control social, así como documentación y capacitación sobre el tema al que se va a hacer control social y sobre los procesos para realizar las actividades de control social que se definan.
- d) Aplicación estricta del control estatal a todas las instituciones y servidores públicos sobre la gestión que desempeñan.

Si el Estado, por sus instituciones nacionales o municipales, así como entidades privadas o sociales que gestiona con recursos públicos, desconocen o niegan a la ciudadanía su deber y derecho al control social, al acceso a la información, a la formación en mecanismos de control social, y prevalece la impunidad, el ambiente es de poco estímulo para que la sociedad realice el control social, no obstante es justo con la ampliación del control social que se logrará revertir la corrupción e impunidad.

10. MECANISMOS Y HERRAMIENTAS PARA LOGRAR UNA VEEDURÍA SOCIAL EFECTIVA AL NIVEL MUNICIPAL:

La auditoría social en Honduras es un ejercicio reciente que comienza a ser utilizado por la población como instrumento para informarse y conocer el uso de los recursos municipales, la toma de decisiones y los avances en diversas acciones de la gestión municipal.

La auditoría social crea momentos claves para acercar el gobierno municipal a la población. En algunas instituciones y lugares de le conoce como contraloría social, control ciudadano, veeduría ciudadana.

Otro aspecto clave para desarrollar procesos exitosos de auditoría social es el acceso a la información; por lo que es muy importante saber qué tipo de información es relevante para cada auditoría social.

- a) **Elementos básicos en Auditoría social a proyectos de desarrollo municipal:** es una oportunidad para que los ciudadanos, las comunidades o los beneficiarios de un proyecto participen activamente en el control social de la administración pública local, con el propósito de lograr que la labor municipal y comunitaria se ejecute con transparencia, honradez, calidad y en los plazos previstos.

- ✓ Se puede realizar auditoría a en las siguientes áreas de trabajo: Auditoría social a proyectos de desarrollo municipal y comunitario
- ✓ Auditoría social a los servicios públicos
- ✓ Auditoría social a procesos y procedimientos de la municipalidad
- ✓ Auditoría social a los recursos que las municipalidades reciben del gobierno central
- ✓ Auditoría social a la licitación de grandes proyectos y obras de desarrollo
- ✓ Auditoría social a la administración de los patronatos, juntas de agua
- ✓ Auditoría social a las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales en un municipio o comunidad.

Cabe mencionar que esta lista no pretende ser exhaustiva, sino más bien sirve para ilustrar la amplitud de aplicación de la auditoría social.

- b) **Utilidad de la auditoría social, La auditoría social es necesaria para:**

- ✓ Vigilar y dar seguimiento a las inversiones y procedimientos administrativos, para que se realicen con la mayor transparencia posible.
- ✓ Apoyar y facilitar la comunicación entre la municipalidad, las instituciones del gobierno central y las comunidades en relación a la organización, ejecución y supervisión de las actividades de desarrollo que se ejecutan en beneficio de las comunidades.
- ✓ Evitar que aparezcan problemas en los procesos administrativos, la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios y asegurar que sus acciones beneficien a la población que demanda las obras y servicios municipales.
- ✓ En caso de que surjan problemas, llevar a cabo acciones para corregir rápidamente los problemas y no afectar la calidad de los beneficios de las obras y servicios municipales.

Estos dos últimos incisos se refieren a la necesidad de que la auditoría social tenga más bien un enfoque preventivo y correctivo, de manera que las cosas se logren con la mayor transparencia posible.

c) El momento de la auditoría social

El aspecto clave para que la auditoría social tenga un enfoque preventivo y correctivo, es la definición de en qué momento se debe realizar la auditoría social. Es preferible que se comience desde muy temprano con el proceso de auditoría social.

Especialmente en la ejecución de proyectos y la contratación de obras y servicios, la auditoría social se debe realizar en tres momentos: antes, durante y después.

d) Participantes y organización de la auditoría social

En principio, hombres, mujeres y jóvenes deben y pueden participar en la auditoría social. Sin embargo, es preferible que las personas que quieren participar activamente en la auditoría social cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Estar dispuesto a dedicar tiempo al proceso de auditoría social, por lo que el trabajo de la auditoría social debe ser voluntario.
- ✓ De preferencia pertenecer o haber pertenecido a una organización de base de la sociedad civil del municipio.
- ✓ Gozar de buena reputación en la comunidad, es decir que las personas que se eligen como auditores sociales deben ser reconocidos por su transparencia, honradez y compromiso con el bien colectivo de la comunidad o los beneficiarios del proyecto.
- ✓ Estar dispuestos a trabajar con el alcalde, los empleados municipales y otras organizaciones de la sociedad civil.
- ✓ Asumir el compromiso de no tomar decisiones por criterios político partidistas.

Organización y proceso para realizar una auditoría social:

Como se mencionó anteriormente, la auditoría social es una actividad grupal, por lo que debe orientarse hacia la construcción de un diálogo con la corporación municipal y dar a conocer públicamente sus resultados.

La auditoría social requiere de un proceso cuidadoso de organización e implementación. A continuación, se presentan de manera general el proceso a seguir para realizar cualquier tipo de auditoría social. En cada caso en particular este proceso se puede adaptar al contexto y la realidad de cada municipio, como veremos en los ejemplos que aparecen posteriormente:

a) Formar una alianza o realizar un acuerdo de asociación:

Establecer una alianza formal o acuerdo de asociación entre organizaciones de la sociedad civil y/o ciudadanos interesados en llevar a cabo la auditoría. Esta alianza puede tener su expresión en un comité o una comisión de auditoría social.

La alianza debe incluir representantes de las organizaciones locales de la sociedad civil, incluyendo la Comisión de Transparencia, en caso de que exista en el municipio.

b) Definir el objeto de la auditoría social

Hay que tomar en cuenta que este segundo paso va de la mano del primer paso, puesto que generalmente existe un grupo de ciudadanos que previamente ya ha identificado en qué aplicar procesos de auditoría.

Sin embargo, siempre se debe reflexionar sobre la identificación y la priorización de áreas en donde se puede y se necesita practicar auditoría social, por ejemplo, un proyecto de inversión, un proceso de licitación, el destino de la transferencia municipal, el manejo de una junta de agua, etc.

c) Suscribir un acuerdo con la municipalidad

Establecer un acuerdo con la municipalidad en el cual se fijan los objetivos de la auditoría y los compromisos entre las partes. Para el caso, un compromiso de la municipalidad es proveer toda la información verídica y original que se necesite para la auditoría. En caso de que las autoridades locales se negaran a hacer un acuerdo, se puede proceder por la vía legal, mediante peticiones formales para lograr acceso a la información necesaria.

d) Elaborar un plan de trabajo

Para llevar a cabo la auditoría social es necesario elaborar un plan de trabajo, que se ajuste a la naturaleza del proceso o proyecto que es objeto de la auditoría. En todo caso, es conveniente evitar tiempos muy largos entre el levantamiento de la información y el análisis y presentación de resultados.

e) Determinar el tipo de información y diseñar instrumentos para su recolección

Es necesario determinar el tipo de información (documentación contable, contratos, actas, etc.) necesaria para la auditoría social, así como diseñar los instrumentos para recolectar dicha información.

f) Analizar la información

Una vez que se ha recolectado toda la información, se debe analizar la información y resumir los principales resultados y hallazgos para poder formular recomendaciones y correcciones, si el proceso que se está auditando lo permite.

Los hallazgos y resultados – positivos y negativos – así como las recomendaciones, deben ser escritos en un documento de informe breve para discutirlo; primero con las autoridades en un diálogo abierto, de ser posible en esta reunión pactar estrategias o medidas para la implementación de las acciones o recomendaciones producto de la auditoría social. También se recomienda planificar conjuntamente con la municipalidad la divulgación de los resultados.

El informe debe ser sencillo, concreto y de fácil comprensión. Los siguientes tópicos orientan el contenido del informe de auditoría social.

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

- ✓ Portada (municipio, nombre de OSC que realiza el proceso de auditoría social, nombre de la auditoría social y fecha del informe)
- ✓ Introducción (rol de las OSC y de la municipalidad)
- ✓ Objetivo de la auditoría social.
- ✓ Periodo de la auditoría social
- ✓ Participantes en el proceso de la auditoría social.
- ✓ Descripción del proceso de auditoría social (pasos seguidos)
- ✓ Principales hallazgos
- ✓ Conclusiones y recomendaciones (con base a valoración objetiva)
- ✓ Lugar, fecha y firmas
- ✓ Anexos.

Es de resaltar que la calidad del informe puede determinar el grado de incidencia que se busca, para la mejora o el fortalecimiento de prácticas en la gestión municipal, de ahí que las conclusiones y recomendaciones deben fundamentarse en una valoración de criterios objetivos y medibles.

g) Presentar las recomendaciones y los hallazgos de la auditoría social

Una vez redactado el informe de auditoría social, se debe presentar las recomendaciones y hallazgos en un diálogo abierto.

Para presentar los resultados se puede recurrir a diferentes estrategias, entre ellas un cabildo abierto, sesión pública de corporación municipal, tablero municipal, hojas volantes, espacios radiales, alcaldes auxiliares, conferencias de prensa, entre otras.

La presentación del informe debe estar a cargo de un miembro del comité con capacidad de expresión verbal. Se debe cuidar de hacer una presentación exenta de señalamientos de carácter personal o partidista. Hay que recordar que se quiere general diálogo y que la mejor auditoría social es la que previene malas prácticas y permite correcciones a tiempo.

Si se presenta el informe en una sesión de corporación municipal, se debe asegurar que los hallazgos y las recomendaciones se registren en el libro de actas de la corporación municipal.

En caso de que no se pueda hacer correcciones o bien se detecten medidas de evasión para llevar a cabo las recomendaciones, cabe la posibilidad de presentar una denuncia formal ante los entes contralores del estado, especialmente si se han detectado anomalías en un proceso de licitación, por ejemplo, o bien en la construcción de una obra costosa.

A manera general, proceso a seguir para realizar cualquier tipo de auditoría social.

- ✓ Formar una alianza o realizar un acuerdo de asociación entre OSC.
- ✓ Definir el objeto de la auditoría social.
- ✓ Suscribir un acuerdo con la municipalidad.
- ✓ Elaborar un plan de trabajo.

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

- ✓ Determinar el tipo de información a requerir y diseñar instrumentos para recolectar dicha información.
- ✓ Analizar la información.

Divulgar informe de la auditoría social conteniendo las recomendaciones y los hallazgos.

Ejemplo modelo de auditoría social

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal debe actuar como órgano deliberativo y legislativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

Para organizar el proceso de auditoría social a la Corporación Municipal se recomienda seguir el proceso general de organización de una auditoría social.

Con la auditoría social a la Corporación Municipal se pretende lograr los siguientes objetivos:

- ✓ Evaluar el desempeño y funcionamiento de la Corporación Municipal.
- ✓ Medir el grado de compromiso de los corporativos con relación al cumplimiento de las funciones y responsabilidades que por Ley les corresponde.
- ✓ Identificar debilidades y fortalezas de la Corporación Municipal y sobre esta base realizar recomendaciones para mejorar el desempeño.

Para recolectar la información se verifica el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- ✓ Regularidad en la realización de las sesiones de corporación municipal.
- ✓ Asistencia de los regidores a las sesiones de corporación municipal.
- ✓ Firma de las actas por parte de los regidores municipales.
- ✓ Cumplimiento en el calendario de sesiones de corporación municipal.
- ✓ Total de corporativos en funciones.
- ✓ Cumplimiento de la Ley en la aprobación de mociones en el seno de la corporación municipal.
- ✓ Comisiones de trabajo en la que participan los miembros de la corporación municipal.
- ✓ Iniciativas de participación emprendidas por los miembros de la corporación municipal.
- ✓ Solicitud de informes y rendición de cuentas por parte de los regidores
- ✓ Presentación del informe de gestión por el alcalde y vicealcalde

La información recolectada debe ser analizada en función de si los miembros de la corporación municipal cumplen con las disposiciones de la Ley relativas a su cargo, deberes y responsabilidades.

Una vez concluido el análisis, se debe redactar un pequeño informe con las sugerencias orientadas a recomendar mejorar para el desempeño de la corporación municipal. Finalmente se sugiere divulgar el informe para diálogo en una sesión pública de Corporación Municipal.

Es muy importante en el caso en que se detecte que alguna compra o contratación se va a realizar sin el debido cumplimiento de la Ley de Contrataciones, que el comité de auditoría social realice las acciones pertinentes para corregir o prevenir irregularidades o malas prácticas.

11. ANEXOS

Anexo 1. MODELO DE ACTA PARA CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA

En la ciudad de _____ el día _____ mes _____ del año _____, se reunió en Asamblea General las personas que suscriben esta acta, con el objeto de conformar el comité de veeduría social, para realizar la veeduría a: _____ (especificar el proyecto, obra, contrato o servicio objeto de la veeduría)

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 80 de la Constitución de la Republica de Honduras menciona que: “toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.”

Que existe en la comunidad compromiso con su propio desarrollo, con el cuidado de lo público y con la vigilancia colectiva de los bienes del Estado.

DECIDIMOS

PRIMERO: Elegir democráticamente como veedores(as) a los (las) siguientes ciudadanos(as):

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Dirección y Teléfono	Sector (salud, obras, educación, medio ambiente, contratos o proyecto)

SEGUNDO:

La veeduría se denominará: _____ ,Estará domiciliada en: _____ y tendrá una duración de: _____

La Asamblea aprueba esta designación y la lista de asistentes a esta Jornada de Promoción obra como aval de esta acta, debido a que fue en el acto de este ejercicio que se conformó la veeduría.

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

TERCERO: El grupo de veedores(as) elige democráticamente como su coordinador(a) o presidente(a) a _____ y como secretario(a) a _____.

CUARTO: El grupo de control social se compromete a realizar informes finales y periódicos de su labor y a servir de interlocutor entre las instancias ejecutoras de los proyectos y la comunidad.

QUINTO: Las veedoras y los veedores ratifican el compromiso que adquieren ante la comunidad, aplicando las normas que rigen la participación ciudadana, mediante su firma.

FIRMAS

Nombre y apellidos	C.C.	FIRMA

Dada en la ciudad de _____ a los días ____ del mes de _____ del año _____.

ANEXO 2, FORMATOS PARA PLANIFICACIÓN DE UN PROCESO DE VEEDURÍA

Lugar: _____

Fecha: _____

1.	Nombre del proceso de veeduría social:	constituye el tema de la veeduría social que se propone realizar
2.	Justificación del proceso de auditoría social	Es la explicación del por qué este proceso es adecuado para proponer una solución al problema identificando (efectos del árbol de problemas)
3.	Objetivo General	Solución al problema. (Se deriva del árbol de soluciones)
4.	Objetivos Específicos	Se deriva de los medios planteados en el árbol de soluciones
5.	Metas	Resultados concretos que se pretenden lograr
6.	Indicadores	Señales que sirven para medir lo que se ha logrado
7.	Ubicación	Describe el lugar donde se realiza el proceso de veeduría
8.	Matriz de la Planificación	Se detalla paso a paso los que se pretende hacer para lograr los objetivos y por ende, la solución del problema. Ver formato de la matriz a continuación
9.	Calendario de Actividades	Es un calendario donde se marca el tiempo propuesto para el proceso de veeduría social. Regularmente se divide actividades, meses y semanas

ANEXO 3, FORMATO DE LA MATRIZ DE PLANIFICACIÓN

Lugar y Fecha:
Nombre del proceso de veeduría social:
Problema:
Objetivo General

Objetivos Específicos	Metas	Actividad	Fecha a realizarse	Responsables	Condiciones necesarias para actuar	Recursos necesarios para actuar	Costo en lempiras

ANEXO 4, FORMATO DE PROPUESTA DE VEEDURÍA SOCIAL¹⁹

Nombre de la instancia Veedora Social:

Nombre de la persona representante legal:

Nombre de la persona Coordinadora de la Veeduría Social:

Datos de la instancia Veedora:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Antecedentes

En media página indicar los antecedentes relevantes para proponer la Veeduría Social.

Justificación

En máximo media página, indicar el problema específico en que se enfocará la propuesta

Objeto de la Veeduría Social

En pocas líneas, precisar el aspecto particular del problema enunciado que va a atender la Veeduría

Alcances y límites

En pocas líneas, precisar hasta dónde llegará el trabajo de la veeduría y cuáles aspectos no abordará defini-tivamente

Objetivos:

- 1.
- 2.

Estructura interna y personas veedoras participantes:

Persona Coordinadora:

Personas Veedoras:

- 1.

¹⁹ MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

2.

Tiempo de duración de la Veeduría: en meses

Actividades propuestas

Plan con cronograma detallado:

Fecha	Actividad	Metas	Responsables

En anexos a la propuesta:

Acta de constitución de la Veedora Social

Reglamento de la instancia o Estatutos de la organización

Nombramiento de persona representante legal

Copias de las identidades de las personas veedoras participantes

Otros, indicar cuáles, si los hay

ANEXO 5: PREGUNTAS DE AYUDA PARA FORMULAR LA PROPUESTA DE VEEDURÍA²⁰

Al momento de preparar el formato de presentación de la propuesta de veeduría social, tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿Están todos los datos de la organización en la propuesta? ¿Son datos actualizados?

Respecto a los antecedentes

2. ¿Están anotados los lugares en que se presenta el problema? ¿Barrio, ciudad, institución?
3. ¿Se hace un breve contexto de la localidad? ¿Su situación actual?
4. ¿Se expone cuándo aparece el problema? ¿En qué circunstancias? ¿El tiempo transcurrido desde su mani-festación?
5. ¿Se pueden identificar los posibles responsables de lo que sucede desde entonces?

Respecto a la justificación

6. ¿Se conocen los efectos que produce el problema?
7. ¿Están anotadas las razones para realizar una veeduría social al problema presentado?

Respecto al objeto de la veeduría

8. En la presentación del objeto de veeduría, ¿se toman en cuenta los siguientes aspectos?:
 - Detalle de lo que va a ser objeto de seguimiento (el cumplimiento de una obra; la calidad de los materiales utilizados en una construcción; las decisiones tomadas por una funcionaria o funcionario público; los con-tratos realizados por una institución; etc.).
 - Nombre de la institución donde se realizará el seguimiento (municipio, institución, ministerio, etc.).
 - Precisión de lo que se obtendrá con la veeduría (cumplir con un contrato; identificar a responsables del problema; exigir que se cumpla la planificación de un proyecto; velar por la calidad de una obra; etc.).

Respecto a los alcances y límites

9. ¿Se exponen en detalle los aspectos que van a ser tratados por las personas veedoras? (Por ejemplo: las personas veedoras realizarán el seguimiento a los contratos realizados por la Municipalidad en torno a la construcción de la red de alcantarillado, desde el mes de febrero de 2014 hasta el mes de enero de 2015. Lo antes indicado es necesario para establecer que la veeduría no se involucrará en otras acciones de la municipalidad o de otras instituciones de la localidad).

Respecto a los objetivos

10. ¿Se establecen con claridad los propósitos de la veeduría?
11. ¿Se identifica cómo se beneficiará la comunidad con el trabajo de la veeduría? (Por ejemplo: velar para que la calidad de la obra esté en condiciones de ser utilizada por la ciudadanía; promover la participación de la comunidad en el seguimiento de las acciones del municipio; etc.).

Otras sugerencias:

- En la lista de participantes ¿se señala correctamente los nombres de las personas coordinadora y participantes? ¿están correctamente escritos los número de identidad y direcciones?

²⁰ MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

- En el plan de la propuesta detallar las actividades que realizarán las personas veedoras y las actividades en su relación con las personas responsables de la entidad a la que se hace veeduría.
- Es de suma importancia no olvidar los anexos: reglamento, estatutos de la organización; nombramiento del representante legal; copias de identidades y perfil o currículum vitae de las personas veedoras.

Anexo 6: MODELO DE CONTENIDOS DE UN INFORME DE TRABAJO DE UNA VEEDURÍA ²¹

Antecedentes
Comentarios
Conclusiones
Sugerencias y recomendaciones
Documentos de respaldo

Atentamente,
Nombre y firma del Coordinador de la Veeduría

**Ejemplo de presentación de un informe de trabajo de una veeduría
Informe de la veeduría a la ayuda para la reconstrucción de San Pablo**

Antecedentes

La veeduría encargada de vigilar el manejo adecuado de los recursos económicos que entrega el Estado para la reconstrucción de la ciudad de San Pablo, luego del desastre ocurrido en el mes de abril, presentó un primer informe de las actividades realizadas, a la CCCC.

Éste refleja el incumplimiento en las entregas oportunas de los aportes que, por decreto, el gobierno debía haberlo hecho; el desconocimiento por parte de las autoridades acerca del destino de las ayudas, del manejo realizado por el Municipio y de la suspensión de las obras por falta de recursos económicos.

Con esos antecedentes hemos solicitado insistentemente la información económica, la cual ha sido entregada hasta la fecha, solamente por el Ministerio de Desarrollo, y que adjuntamos en este segundo informe, en tanto que la primera información desde la Gobernación ya fue entregada a la CCCC.

Comentarios

Con fecha 30 de junio del 2003 se solicitó información sobre el manejo económico para la reconstrucción; dicho requerimiento se recibió el día 4 de julio.

Según la información recibida encontramos las siguientes novedades:

- No se clarifican los puntos solicitados como por ejemplo, sobre la transferencia de fondos del mes de marzo.
- No se presenta un informe que contemple la entrega de las obras a satisfacción de los afectados, ni los montos invertidos en ellas e individualmente.
- En la adquisición de materiales, según documentos, se constata la compra de cemento a terceros, así como también las reiteradas compras a un solo proveedor.
- Se ha solicitado una nueva información sobre el listado de contratistas y los saldos económicos a la fecha, requerimiento que no ha sido atendido, los trabajos de reconstrucción, por tanto, continúan suspendidos.

Conclusiones

- No existe apertura ni buena predisposición de parte de las instituciones encargadas de la reconstrucción de la ciudad para entregar una oportuna y clara información sobre sus responsabilidades.
- A casi 9 meses de lo ocurrido, los trabajos de reconstrucción continúan suspendidos.

²¹ MANUAL PARA HACER VEEDURIA SOCIAL – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA

SEGUNDA PROMOCIÓN

Diplomado en Adquisiciones Públicas UPNFM-ONCAE

- Se evidencia desconocimiento por parte de la Gobernación acerca del incumplimiento de la entrega de los recursos económicos. El gobierno local no ha exigido resolver este problema.

Sugerencias y recomendaciones

- Solicitar su intervención a la CCCC, para reiterar la exigencia: a la Gobernación, el cumplimiento del Decreto Ejecutivo de Emergencia con la entrega de los recursos económicos necesarios para concluir con la reconstrucción.
- Solicitar intervención a la Contraloría mediante una auditoría económica y técnica del manejo de los dineros recibidos y de los trabajos realizados.
- Solicitar un informe detallado de los trabajos que faltan por realizar en la reconstrucción de la ciudad y los costos económicos que ello demandaría.
- A la Municipalidad, adoptar la posición de exigencia más firme en defensa de nuestra ciudad.

Documentos de respaldo

- Informe del 4 de junio de 2003

Atentamente,

(Nombre y firma del coordinador de la veeduría)

12. CONCLUSIONES

Lo más importante para lograr a través de la participación social es el fortalecimiento de las capacidades comunitarias con un enfoque de crítica radical al trabajo comunitario asistencialista.

Honduras a través de la iniciativa CoST está avanzando en el tema de la veeduría social, involucrando a las comunidades y al sector privado, sin embargo falta mucho trabajo que realizar, para que todas las instituciones del estado y municipalidades divulguen la información de las contrataciones públicas y así ser más transparentes, esto para cumplir con el objetivo de las veedurías que es el desarrollo humano y que la población goce de la plena vigencia de todos sus derechos.

Por esta razón en este trabajo se propuso un modelo de reglamento de veeduría y un modelo de reforma a la Ley de Contratación del Estado para obligar a las entidades públicas, contratistas y supervisores de obrar para hacer cumplir la veeduría ciudadana, brindándoles el apoyo necesario.

13. REFERENCIAS

- ✓ Primer Proceso de Aseguramiento de Proyectos de Infraestructura Pública
<http://www.costhonduras.hn/aseguramiento/primer-estudio-de-aseguramiento.html>
- ✓ Segundo Proceso de Aseguramiento de Proyectos de Infraestructura Pública
<http://www.costhonduras.hn/aseguramiento/segundo-proceso.html>
- ✓ Tercer Proceso de Aseguramiento de Proyectos de Infraestructura Pública
<http://costhonduras.hn/noticias/74-cost-honduras-presenta-tercer-informe-de-aseguramiento-de-7-proyectos-valorados-en-1-130-millones-de-dolares.html>
- ✓ <http://www.costhonduras.hn/transparencia.html>
- ✓ Las veedurías ciudadanas en cuanto mediaciones/ mediadores de las relaciones Estado-sociedad en el ámbito local <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4088449.pdf>
- ✓ El Quinto Poder Del Estado “Participación Ciudadana” En La Dirección De Asuntos Éticos Y Participación Ciudadana Dentro De Contraloría
<http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/158/1/T-UTC-0085.pdf>
- ✓ Las Veedurías Ciudadanas
<https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/enconfianza/articulosytemas/documentos/Las%20Veedurias%20Ciudadanas.pdf>
- ✓ Tejido paso a paso la auditoria social-PNUD
http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0303/Mediaci%C3%B3n_auditor%C3%ADa_social_PNUD_2006.pdf
- ✓ Manual Para Hacer Veeduria Social – ASONOG-OCDIH-CASM-DIAKONIA
<https://www.diakonia.se/globalassets/documents/diakonia/where-we-work/latinamerica/honduras---manual-p-hacer-veeduria-social-2013.pdf>
- ✓ <http://asjhonduras.com/webhn/tag/veeduria-social-honduras/>
- ✓ <http://definicion.de/veeduria/>
- ✓ <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2236/80725878.pdf?sequence=1>
- ✓ <http://www.osce.gob.pe/red/default.asp?pin=h3.htm>
- ✓ <https://www.mp.hn/index.php/home/quienes-somos>
- ✓ Ley del Ministerio Publico
- ✓ <http://asjhonduras.com/webhn/sobre-nosotros/>
- ✓ <http://asjhonduras.com/webhn/investigaciones/>
- ✓ Reforma Decreto 127 – 2000
- ✓ Reglamento General de Veeduría Ciudadana de Ecuador